



Juan de Ajuriaguerra 17 1º dcha, 48009 Bilbao (Bizkaia)
944 230 677 - consultora@kimar.es - www.kimar.es



DIAGNÓSTICO AMBIENTAL SOBRE LA AFECCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO “BASALGO” EN EL TM DE BERGARA

Fase/Fasea

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO PARQUE EÓLICO BASALGO 28,00 MW Y SUS
INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN EN
LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EIBAR, SORALUZE-
PLACENCIA DE LAS ARMAS, BERGARA, ELGETA Y
ELGOIBAR (GIPUZKOA)

Cliente/Bezeroa

AYUNTAMIENTO DE BERGARA-BERGARAKO UDALA

Ref.:

VI-BPe0811

Fecha/Data

Bilbo, diciembre 2025 abendua



**Bergarako
Udala**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL TRABAJO.....	1
2.	ASPECTOS REFERENTES AL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS.....	3
3.	ASPECTOS REFERENTES A LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL	18
4.	ASPECTOS REFERENTES AL INVENTARIO AMBIENTAL.....	25
5.	CONCLUSIONES.....	41
6.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	44

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1: Producción y efecto estela de los aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo.....	3
Tabla 2: Coordenadas aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo	4
Tabla 3: Denominación aerogeneradores y términos municipales.....	4
Tabla 4: Características aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo	6
Tabla 5: Características generales de la línea de evacuación. Fuente: EsIA PE Basalgo..	7
Tabla 6: Alternativa 1 layout del Parque Eólico Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo	15
Tabla 7: Alternativa 2 layout del Parque Eólico Basalgo	16

ÍNDICE FIGURAS

Imagen 1: Localización de actuaciones del PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo.....	5
Imagen 2: Localización y apoyos de la LAT. Fuente: Proyecto para autorización administrativa previa. proyecto “PE BASALGO” de 28,00 mw y su infraestructuras comunes de evacuación.....	8
Imagen 3: Afección del PE Basalgo a las categorías del PGOU de Bergara. Fuente: Udalplan (Geoeskadi).....	19
Imagen 4: Aptitud eólica PE Basalgo. Fuente: Plan Territorial Sectorial de energías renovables en Euskadi. Documento para aprobación provisional.....	23
Imagen 5: Instalaciones del PE Basalgo en el TM de Bergara	25
Imagen 6: Modelización acústica correspondiente al parque eólico de Basalgo durante el periodo nocturno aplicando el modo operacional Mode 9 con STE instalado. Fuente: EsIA PE Basalgo	29

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL TRABAJO

Mediante el anuncio de 3 de octubre de 2025, del delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Gipuzkoa, se somete a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «**Parque Eólico Basalgo 28,00 MW y sus infraestructuras comunes de evacuación**», en los términos municipales de Eibar, Soraluze-Placencia de las Armas, Bergara, Elgeta y Elgoibar (Gipuzkoa).

La autorización administrativa previa del proyecto es competencia de la **Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad**, estando sometida al trámite de información pública, realizándose de forma conjunta con la información pública del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El citado proyecto tiene por finalidad la generación de energía eléctrica mediante tecnología renovable eólica en tierra. El Parque Eólico “Basalgo” de 28,00 MW, estará compuesto por seis aerogeneradores. De estos 6 aerogeneradores 3 se localizan en el TM de Bergara.

La documentación del expediente, ha sido recepcionada del siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/anuncio-informacion-publica-parque-eolico-basalgo/web01-a2energi/es>

En el presente documento se ha llevado a cabo un análisis de las principales afecciones ambientales, acompañado de su correspondiente cartografía, que podrían verse afectadas por el parque eólico. Esta información se ha contrastado con el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO “BASALGO”**, elaborado por SAITEC en septiembre de 2025 para los términos municipales de Elgoibar, Soraluze, Eibar, Bergara, Elgeta, Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa) y Elorrio (Bizkaia), en el País Vasco. En adelante, dicho estudio se citará mediante el acrónimo **EsIA**.

Arena Power Solar 10 S.L.U. promueve el proyecto de Parque Eólico “Basalgo” de 28,00 MW, con 5 aerogeneradores de 4,99 MW y 1 de 3,05 MW, en los términos municipales de Eibar, Bergara y Soraluze (Gipuzkoa), cuyo acceso discurre por Elgeta, Bergara, Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa) y Elorrio (Bizkaia), y cuya línea de evacuación se proyecta sobre los TTMM de Soraluze y Elgoibar (Gipuzkoa), todo ello en el territorio de la CAPV.

Con objeto de ampliar la información de las actuaciones, también ha sido consultado el **PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PROYECTO “PE BASALGO” DE 28,00 MW Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN** Eibar, Soraluze-Placencia de las Armas, Bergara, Elgeta y Elgoibar, Gipuzkoa, España, elaborado por **Astrom Technical Advisors, S.L. (ATA)** en septiembre de 2024.

El presente documento técnico ha sido redactado por encargo del **Ayuntamiento de Bergara** y el objetivo del trabajo es elaborar el diagnóstico ambiental del área afectada por el proyecto **PARQUE EÓLICO BASALGO 28,00 MW Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN** ubicada en el término municipal de Bergara. Su finalidad es proporcionar al ayuntamiento la información necesaria para fundamentar y formular las alegaciones que considere oportunas.

En consecuencia, el presente informe incorpora las consideraciones ambientales pertinentes que deben analizarse previamente a la tramitación de la autorización administrativa y a la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **PARQUE EÓLICO BASALGO 28,00 MW Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN**, en lo que respecta a su potencial afección dentro del ámbito territorial del término municipal de Bergara y su área de influencia.

2. ASPECTOS REFERENTES AL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS

2.1. PROYECTO

Según lo indicado a lo largo del capítulo 4 del EsIA, el Parque Eólico Basalgo (PE Basalgo), está formado a su vez por los Parques Eólicos “PE Cote 26”, “PE Galera 26”, “PE La Carmelita 3”, “PE Lima”, “PE Los Pistoleros 4” y “PE Paloma 5”.

El PE Basalgo producirá energía eléctrica a partir de la energía cinética proporcionada por el viento incidente sobre las palas de los aerogeneradores con un sistema de orientación activa de la góndola (sistema yaw) y un control de ángulo de las palas (sistema pitch), lo cual favorecerá en gran medida la energía generada por el Parque. Posteriormente, gracias a los generadores y un convertidor, se transformará la corriente alterna con las especificaciones de frecuencia de la red y los transformadores elevarán la tensión de baja tensión (BT) a media tensión (MT). La energía generada será conducida por medio de una red subterránea de media tensión (MT) desde los aerogeneradores hasta el centro de seccionamiento del parque y de éste saldrá una línea aéreo-subterránea de 30 kV hacia la ST Elgoibar 30 kV (propiedad i-DE).

Con el fin de contextualizar el presente informe, a continuación, se describen las principales características del proyecto, extraídas del EsIA.

Aerogenerador	Producción neta (MWh/año)	Estela (%)
PE Cote 26	15.145	0,6
PE Galera 26	15.751	1,8
PE La Carmelita 3	11.201	6,6
PE Lima	13.396	9,2
PE Los Pistoleros 4	12.941	9,5
PE Paloma 5	13.969	4,4

Tabla 1: Producción y efecto estela de los aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo

Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30T de los aerogeneradores son las siguientes:

Aerogenerador	UTMX	UTMY	Municipio	Potencia (MW)
PE Cote 26	544.131,00	4.779.394,00	Bergara	4,99
PE Galera 26	544.532,00	4.779.709,00	Bergara	4,99
PE La Carmelita 3	545.015,00	4.779.718,00	Bergara	3,05
PE Lima	545.275,00	4.779.991,00	Eibar	4,99
PE Los Pistoleros 4	545.439,00	4.780.407,00	Soraluze-Placencia de las Armas	4,99
PE Paloma 5	545.526,00	4.780.974,00	Eibar	4,99

Tabla 2: Coordenadas aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo

Las características de los elementos del parque eólico (capítulo 4.5. del EsIA) con mayor incidencia en el medio físico son:

Aerogeneradores

Cabe mencionar que los aerogeneradores se representan con un código alfanumérico que se recogen en la siguiente tabla:

Nombre aerogenerador	Código	Municipio
PE Cote 26	A-1	Bergara
PE Galera 26	A-2	Bergara
PE La Carmelita 3	A-3	Bergara
PE Lima	A-4	Eibar
PE Los Pistoleros 4	A-5	Soraluze-Plasencia de las Armas
PE Paloma 5	A-6	Eibar

Tabla 3: Denominación aerogeneradores y términos municipales

Las actuaciones proyectadas para la construcción del parque eólico se muestran en la siguiente imagen.

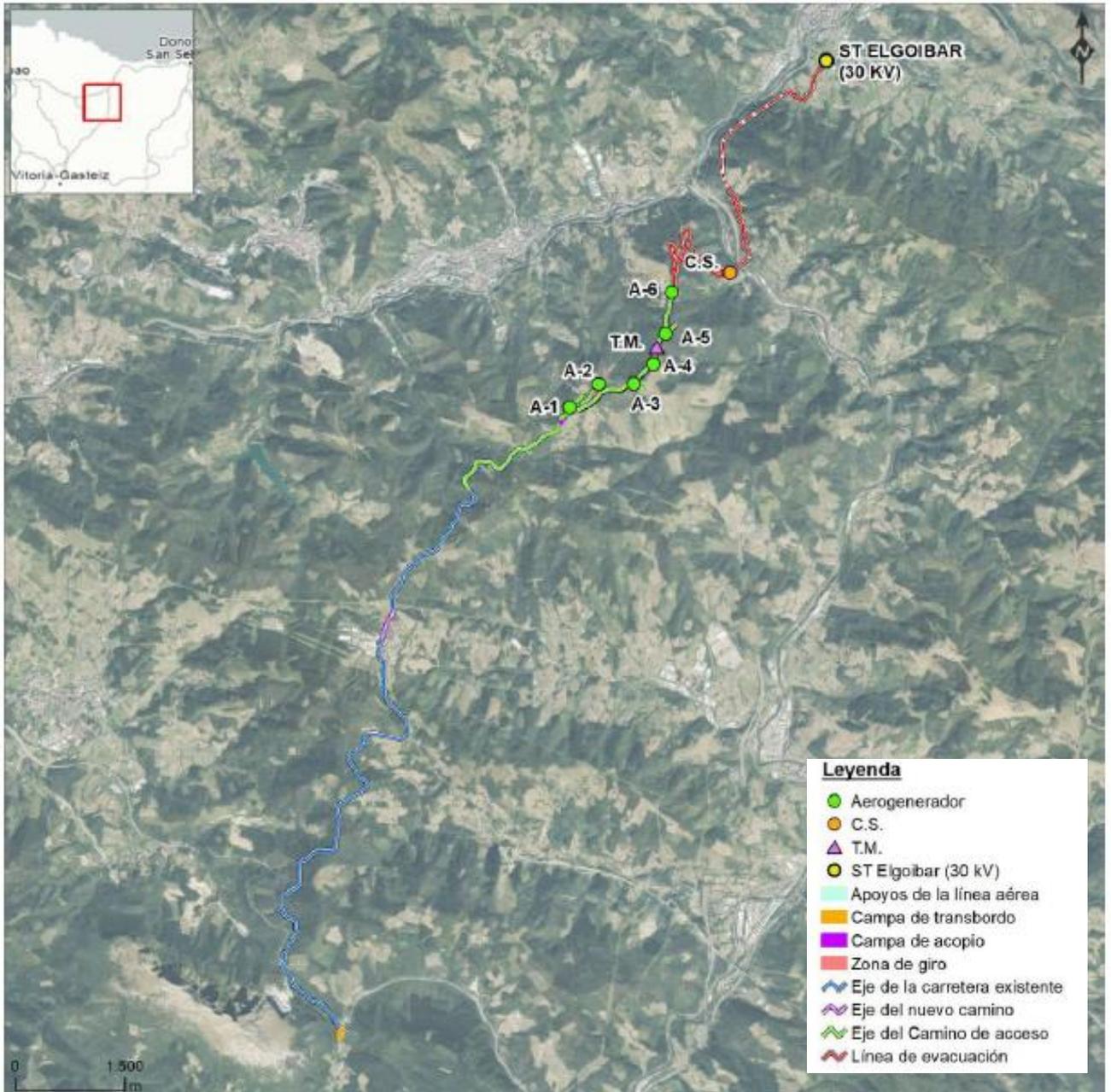


Imagen 1: Localización de actuaciones del PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo

Las características principales de los aerogeneradores escogidos son:

Elemento	Parámetro	Unidad	
Aerogenerador	Fabricante	-	Nordex
	Modelo	-	N175-6.X
	Altura de la torre	m	112
	Diámetro del rotor	m	175
	Tensión de evacuación	kV	30
	Nº de unidades	Ud	6
Otros	Radio de giro mínimo de caminos	m	65
	Ancho de caminos internos	m	6

Aerogenerador N175-6.X		
Generador		
Tipo	-	Asíncrono de rotor bobinado y anillos rozantes doblemente alimentado
Potencia (MW)	MW	4,99 y 3,05
Tensión (V)	V	950
Frecuencia (Hz)	Hz	50/60
Clase de protección	-	IP54
Rotor		
Número de palas	Ud	3
Diámetro	m	175
Área de barrido	m ²	24.053
Densidad de potencia	W/m ²	207,46 (4,99 MW) y 126,80 (3,05 MW)
Palas		
Longitud	m	85,7
Perfil	-	Nordex
Material	-	Fibra de vidrio reforzada con fibra de carbono
Multiplicadora		
Tipo	-	3 etapas: 2 etapas planetarias + 1 etapa paralela
Torre		
Tipo	-	Estructura de acero
Transformador		
Tipo	-	Ester
Tensión	kV	30
Frecuencia	Hz	50/60

Tabla 4: Características aerogeneradores PE Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo

Accesos

El acceso al PE Basalgo se realizará a través de la carretera nacional N-636, entre los puntos kilométricos 35 y 36, desde donde se tomará un desvío hacia la carretera provincial GI-2639. Por dicha carretera, se recorrerán aproximadamente 9 kilómetros hasta conectar con los viales existentes y de nueva construcción propios del parque.

Para el caso de caminos existentes, se realizarán adecuaciones para la posible circulación de maquinaria y transporte de equipos cuando sea necesario.

Instalación eléctrica de media tensión (MT)

La instalación eléctrica de media tensión (MT) tiene el fin de evacuar la energía generada en la instalación desde el aerogenerador hasta la celda de MT situada en el **Centro de Seccionamiento** del parque. La red eléctrica de MT de la Instalación será en corriente alterna (CA) a 30 kV. El cable será, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre lecho de arena, a una profundidad mínima de 0,8 m. Las zanjas se repondrán compactando el terreno de manera apropiada.

Características Generales	
Sistema	Corriente Alterna Trifásica a 50Hz
Tipología de Línea	Aéreo-Subterránea
Tensión nominal (kV)	30
Categoría	Tercera
Inicio de la Línea	Centro de Seccionamiento
Fin de la Línea	ST Elgoibar (i-DE)
Longitud (km)	4,318

Tabla 5: Características generales de la línea de evacuación. Fuente: EslA PE Basalgo

La **línea de evacuación** se plantea con un tramo inicial soterrado (parte de la RSMT) de aproximadamente 3,1 km hasta el Centro de Seccionamiento (CS), a partir del cual se plantea un tramo soterrado de 14 metros, un tramo aéreo de 0,3 km, un tramo soterrado de 1,3 km, un tramo aéreo de 1,6 km y un tramo soterrado final de 1,1 km hasta la ST Elgoibar.

Cabe señalar que en la cartografía del **PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA. PROYECTO “PE BASALGO” DE 28,00 MW Y SU INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN** Eibar, Soraluze-Placencia de las Armas, Bergara, Elgeta y Elgoibar, Gipuzkoa, España elaborado por ATA, se señalan 12 apoyos, mientras que en las tablas descriptivas de la línea (tablas 15 y 16 del proyecto y tablas 29 y tabla 30 del EslA) se nombra el Apoyo 13 PAS.

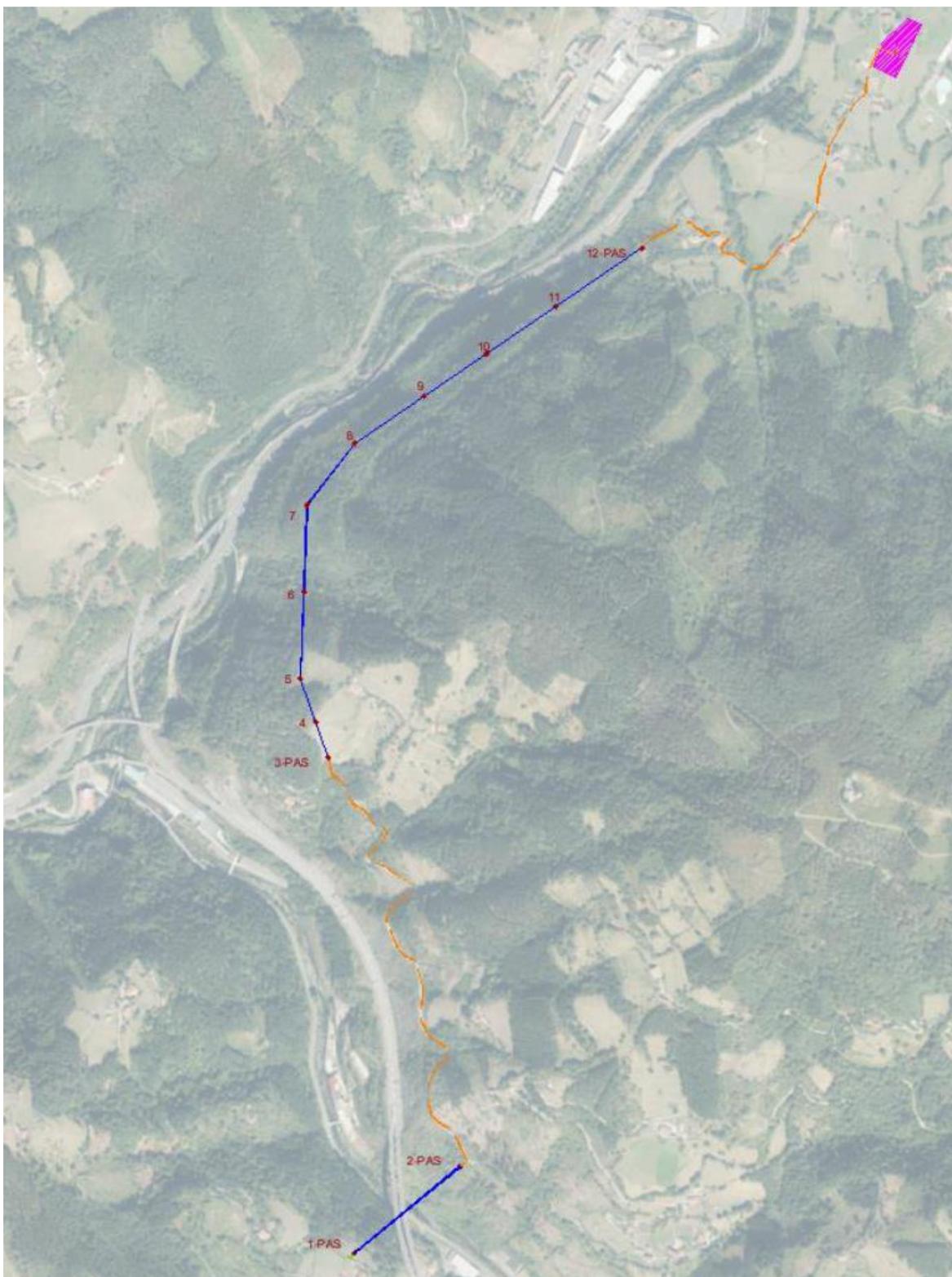


Imagen 2: Localización y apoyos de la LAT. Fuente: PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA. PROYECTO "PE BASALGO" DE 28,00 MW Y SU INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN

Torre de medición

La **torre de medición**, localizada en el TM de Soraluze, tendrá unos 118,4 m de altura y estará equipada con cuatro anemómetros a las alturas de torre de 120,4; 97; 94,5 y 41,9 metros y de tres veletas a las alturas de medición de la torre de 120,4; 94,5 y 41,9 metros.

La alimentación de la torre de medición se realizará desde el cuadro de servicios auxiliares del aerogenerador “PE Lima” con línea de baja tensión (BT), y estará conectada con su mismo sistema de control y monitorización.

Trabajos previos

Incluye los trabajos de preparación y adecuación de las instalaciones provisionales que son necesarias para poder llevar a cabo, con las debidas condiciones de seguridad y salud, los trabajos para la construcción del parque eólico y que una vez que hayan sido realizados, serán retiradas en un período de tiempo definido, generalmente corto. Estas instalaciones provisionales, también conocidas como campamento de obra/faenas o site camp, son:

- Zonas de deposición de residuos: almacenados temporalmente en un patio de residuos (plataforma debidamente compactada, cercada y señalizada). Cada tipo de residuos deberá ser gestionado en función de su naturaleza y de la normativa vigente.
- Áreas de oficina: oficina, centro de primeros auxilios, vestuarios, etc.
- Estacionamiento de vehículos.
- Área de control de accesos.
- Zonas de descarga de material.
- Almacén de materiales/herramientas.
- Zonas de acopio.
- Área para grupo electrógeno.
- Suministros de agua y energía.
- Sistemas de detección y control de incendios.
- Iluminación.
- Aire acondicionado.
- Puesta a tierra.

- Protección contra incendios.
- Sistema de agua sanitaria.
- Sistema de vigilancia.

Se prevé también el vallado de las instalaciones provisionales para evitar el paso de personas ajenas a la obra (aprox. 2 m).

Obra civil

La obra civil necesaria para la construcción y posterior explotación del PE Basalگو se describe a continuación:

- Preparación del terreno y movimientos de tierra.
- Viales interiores de la instalación y acondicionamiento de los accesos: los caminos existentes y aquellos nuevos se adecuarán a un ancho de 6 m.
- Sistema de drenaje para conducir las aguas pluviales, dando continuidad al drenaje natural del terreno.
- Zanjas y canalizaciones para los cables de potencia y comunicaciones.
- Plataforma de montaje del aerogenerador, la cual se divide en zona de trabajo de gruas, zona de acopio de componentes y zona de acopio de palas.
- Cimentación para la torre del aerogenerador mediante zapata de hormigón de 24 m de diámetro.

El diseño de los trabajos ha tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Se ha considerado la limpieza de las zonas ocupadas.
- Se ha considerado el despeje y desbroce de todas las áreas donde se instalen aerogeneradores.

Los viales internos se han diseñado de 6 metros para que den acceso a todos los aerogeneradores.

- El diseño de camino ha aprovechado al máximo la vialidad existente y donde esto no ha sido posible ha tratado de minimizar las afecciones por el recorrido más corto, menor vegetación y menor movimiento de tierras.
- Los aerogeneradores dispondrán de unas plataformas para la grúa y zonas de acopio adyacentes.

- Cada aerogenerador será construido sobre cimentaciones dimensionadas según el aerogenerador elegido.
- El cableado de MT entre los aerogeneradores y el centro de seccionamiento será llevado enterrado directamente en zanja de acuerdo con la normativa y estándares de aplicación.
- El Parque Eólico “PE Basalgo” podrá disponer de un sistema de drenaje tal que permita drenar el agua en el interior del Parque sin afectar al periodo de vida útil de la misma, así como a las labores de operación y mantenimiento. El sistema de drenaje consistirá en una red de drenaje interior en forma de cuneta en el lado de los viales internos donde se recoja el agua de escorrentía.
- El sistema de puesta a tierra del parque conectará los elementos metálicos a tierra de: aerogeneradores, transformadores, sistema de seguridad, etc. llevando el cable directamente enterrado en las zanjas media tensión.

2.2. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

En el documento del EsIA (capítulo 3), se han contemplado además de la alternativa 0 otras dos alternativas, 1 y 2.

A continuación, se describen las dos alternativas propuestas, además de la alternativa cero, contenidas en el EsIA.

Alternativa 0

Esta alternativa se describe en el capítulo 3.3. del EsIA y del que se extraen a continuación las siguientes puntualizaciones:

“Cabe hacer una reflexión sobre la idoneidad de la alternativa 0. Si bien la misma tiene ciertos efectos positivos, estos han de ponerse en contexto espacial y temporal, ya que, si bien no se producirían intervenciones sobre el terreno, ello no significa que a largo plazo se pudieran mantener la conservación de los valores ambientales en esta zona, ya de por sí notablemente degradados por la existencia de extensas plantaciones forestales. Es decir, las áreas vegetales autóctonas que se van a ver afectadas están limitadas a ciertas zonas del proyecto, estando esta vegetación de corte mayoritariamente atlántico gravemente amenazadas por el cambio climático, por lo que tal y como establece el Perfil Ambiental de Euskadi, es previsible su desaparición en unos 50 años. El cambio climático, principal efecto negativo de la no implantación del proyecto, generará además desplazamientos de las especies que no puedan tolerar aumentos en la temperatura y escasez de precipitaciones, en mucha mayor medida que cualquier tipo de desplazamiento que pudiera producir el proyecto. Además, derivado del estudio realizado no se han identificado ninguna zona de especial sensibilidad ni ningún área crítica para especies sensibles que pudiera sugerir impactos críticos.”

(...)

*En conclusión y por todo lo comentado anteriormente, **no se considera conveniente ni adecuado considerar la alternativa 0**, que en el largo plazo podría tener graves consecuencias para la población y el medio ambiente, mientras que los impactos derivados de la implantación del proyecto son asumibles atendiendo a las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas, tal y como se justifica a lo largo de todo este documento.*

Tal y como se recoge en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, en su apartado 2.a) el EsIA deberá contener:

*Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, **incluida la alternativa cero**, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un **análisis global multicriterio**, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.*

En el capítulo 3.3 del EsIA se indica:

En lo relativo a la situación actual del medio ambiente, ésta se expone detalladamente a lo largo del apartado 5. INVENTARIO AMBIENTAL, siendo complejo el poder analizar la situación del medio ambiente en caso de no realización del proyecto, dado que la evolución de dichos factores ambientales depende de muchas otras interacciones (usos forestales, turísticos, planeamiento municipal, etc.) sobre las que no se tiene conocimiento suficiente para poder realizar una evaluación probable en caso de no ejecución de proyecto. Es decir, existen otras presiones en el territorio que puede condicionar la evolución de los factores ambientales.

Entrando en la evaluación de la alternativa 0, en primer lugar, se realiza un análisis específico sobre la conveniencia o no de adoptar esta alternativa 0 de no ejecución del proyecto. Para ello se lleva a cabo una comparativa de los efectos positivos y negativos que supondría no llevar a cabo el parque eólico. En especial, este análisis no se limita únicamente a la influencia aislada que puede aportar un solo parque de estas características si no a la tendencia energética que representa.

Centrándonos en el municipio de Bergara, cabe señalar que el 25 de mayo de 2009, el Pleno municipal resolvió adoptar el acuerdo de aprobar definitivamente el documento del Plan General (PGOU) en su Texto Refundido (Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 139, de 27 de julio de 2009). Las actuaciones del proyecto que afectan al municipio están clasificadas por el PGOU como “suelo no urbanizable” en concreto y de forma mayoritaria sobre suelos de categoría **Forestal** y al comienzo del proyecto dentro del TM sobre suelos con categoría de **Agroganadera y campiña** (plano 4.1).

Por lo tanto, parece evidente que la voluntad del PGOU y la evolución probable en caso de no ejecución del proyecto en este entorno previsiblemente va encaminada a mantener/potenciar el sector primario para el cual esta zona presenta una clara vocación.

Si bien se comparten algunos de los argumentos generales expuestos en el EsIA (capítulo 3.3) sobre las ventajas de este tipo de instalaciones energéticas para hacer frente al cambio climático, se considera que la Alternativa 0 no ha sido evaluada de forma adecuada a escala local, lo que genera una incertidumbre razonable respecto a la ubicación propuesta del PE Basalgo.

Por ello, se considera necesario que se analice de forma pormenorizada la Alternativa 0 a escala local para poder determinar la posible evolución de los usos del suelo u otras variables afectadas directa o indirectamente sin la presencia del Parque Eólico. Es decir, el EsIA deberá analizar qué supone el mantenimiento de esta alternativa en el caso concreto del TM de Bergara.

En cuanto al resto de las opciones, se han analizado 2 alternativas diferentes en cuanto a la disposición del parque eólico (capítulo 3.4 del EsIA). Las 2 alternativas se componen por 6 aerogeneradores, por lo que en este caso el número de turbinas no supone un factor diferencial.

Alternativa 1

La primera alternativa propone las siguientes localizaciones para 6 aerogeneradores:

AEROGENERADORES Alternativa 1		ETRS89, UTM 30N	
Numeración	Descripción	X (m)	Y (m)
A-1	PE Cote 26	544131	4779394
A-2	Pe Galera 26	544532	4779709
A-3	PE La Carmelita 3	545015	4779718
A-4	PE Lima	545253	4780117
A-5	PE Los Pistoleros 4	545550	4780472
A-6	PE Paloma 5	544537	4780409

Tabla 6: Alternativa 1 layout del Parque Eólico Basalgo. Fuente: EsIA PE Basalgo

Alternativa 2

La segunda alternativa propone ubicaciones diferentes para tres de los seis aerogeneradores planteados por la alternativa 1. Las localizaciones para los 6 aerogeneradores planteados por la Alternativa 2 son las siguientes:

AEROGENERADORES Alternativa 1		ETRS89, UTM 30N	
Numeración	Descripción	X (m)	Y (m)
A-1	PE Cote 26	544131	4779394
A-2	PE Galera 26	544532	4779709
A-3	PE La Carmelita 3	545015	4779718
A-4	PE Lima	545275	4779991
A-5	PE Los Pistoleros	545439	4780407
A-6	PE Paloma 5	545526	4780974

Tabla 7: Alternativa 2 layout del Parque Eólico Basalgo

Según se indica en el mismo capítulo del documento del EsIA, dada la idoneidad de la disposición de las pistas forestales actualmente existentes en la zona de los aerogeneradores, se ha considerado una única alternativa de viales de acceso, que es la que maximiza la utilización de caminos existentes con un pequeño tramo no coincidente con pistas forestales a causa del caserío Azurtza Aurrekoa y la Ermita de Santiago del barrio Goimendi de Elgeta.

Según se indica en el capítulo 3.4.2.1 *Valoración de criterios para cada alternativa* del EsIA:

La alternativa que alcanza una mayor valoración y por tanto es la alternativa seleccionada es la alternativa 2. Se explican a continuación las diferentes valoraciones observables en las tablas de valoración de alternativas anteriores:

- *Factores ambientales: la Alternativa 1 resulta la más ventajosa respecto a la Alternativa 2 por la disposición menos lineal de los aerogeneradores, suponiendo una barrera con menor potencial de afección a la avifauna. No obstante, la localización de los aerogeneradores propuesta por la Alternativa 2 evita la afección a masas forestales naturales derivada de las localizaciones de la Alternativa 1. Estas masas forestales resultan ser hayedos que, en base a la cartografía actual, constituyen el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 9120 (Hayedo acidófilo atlántico).*

- Factores sociales: la distribución de los aerogeneradores planteada por la Alternativa 2 genera una menor afección sobre la vegetación natural del entorno estudiado y, en consecuencia, una mayor sobre las explotaciones forestales que actualmente dominan la zona, tratándose principalmente de plantaciones de abeto douglas y eucalipto nitens. No obstante, la Alternativa 2 podrá suponer un mayor impacto en las actividades turísticas de la zona por coincidir de manera más significativa con el sendero GR-121_E08.

- Factores técnicos-económicos: no se considera que los factores socioeconómicos presenten diferencias significativas entre las alternativas analizadas.

No se aprecian diferencias significativas entre el resto de los factores y criterios.

Además, cabe señalar que en el EsIA **no se contemplan otras alternativas** como la de la generación distribuida o la del autoabastecimiento frente a las instalaciones a gran escala.

3. ASPECTOS REFERENTES A LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL

Planificación urbanística

Tal y como se ha señalado previamente y como muestra el Plano 4.1 el PE Basalgo afecta en el PGOU de Bergara a terrenos clasificados como ‘suelo no urbanizable’, ubicándose mayoritariamente sobre suelos de categoría **Forestal** y, en el inicio del proyecto, sobre suelos de categoría **Agroganadera y Campiña**. En concreto, los aerogeneradores A1, A2 y A3, junto con sus caminos de acceso y la LSMT, se sitúan en categoría Forestal, mientras que el acondicionamiento de la carretera GI-3331 y la campa de acopios se ubican en categoría Agroganadera y Campiña

La categoría **Forestal**, según el PGOU, incluye los terrenos que, por su uso actual y por razones de vocación de uso, presentan claras orientaciones hacia el uso forestal. No se incluyen las actuales masas forestales que, situadas en la zona baja y de campiña, constituyen elementos integrantes de ésta y son, por tanto, susceptibles de combinarse y rotar con usos agrarios y ganaderos. Tampoco incluye los Bosques de interés naturalístico. Por lo tanto, El criterio general es **garantizar el uso forestal** de una forma ordenada e indefinida, asegurando la producción sostenible de las masas.

Entre las actividades admisibles en la categoría **Forestal** según la normativa urbanística (artículo 108) se encuentran: *Las líneas subterráneas e instalaciones técnicas de servicio tipos A y B, siempre que su instalación no afecte a las masas arbóreas existentes.*

Con respecto a la categoría **Agroganadera y campiña**, el PGOU señala: *Se incluyen en esta Categoría los terrenos con mayor capacidad de uso agrícola en los que se asientan la totalidad de los caseríos. Se mezclan los usos agrícola, ganadero y forestal, e incluso pueden rotar en el tiempo en función de diversos factores.*

En este caso, la normativa urbanística para la categoría **Agroganadera y campiña** (artículo 110) indica que: *el criterio general de tratamiento en esta Categoría es el **mantenimiento de la capacidad agrológica** de los suelos, así como de las actividades agropecuarias y de aquellas otras que, compatibles con estas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios.*

Cualquier otro uso admisible deberá estar subordinado a los usos agropecuarios. Entre las actividades admisibles se encuentran las instalaciones técnicas de servicios tipo B, que sólo son admisibles en la Subcategoría de paisaje rural de transición.

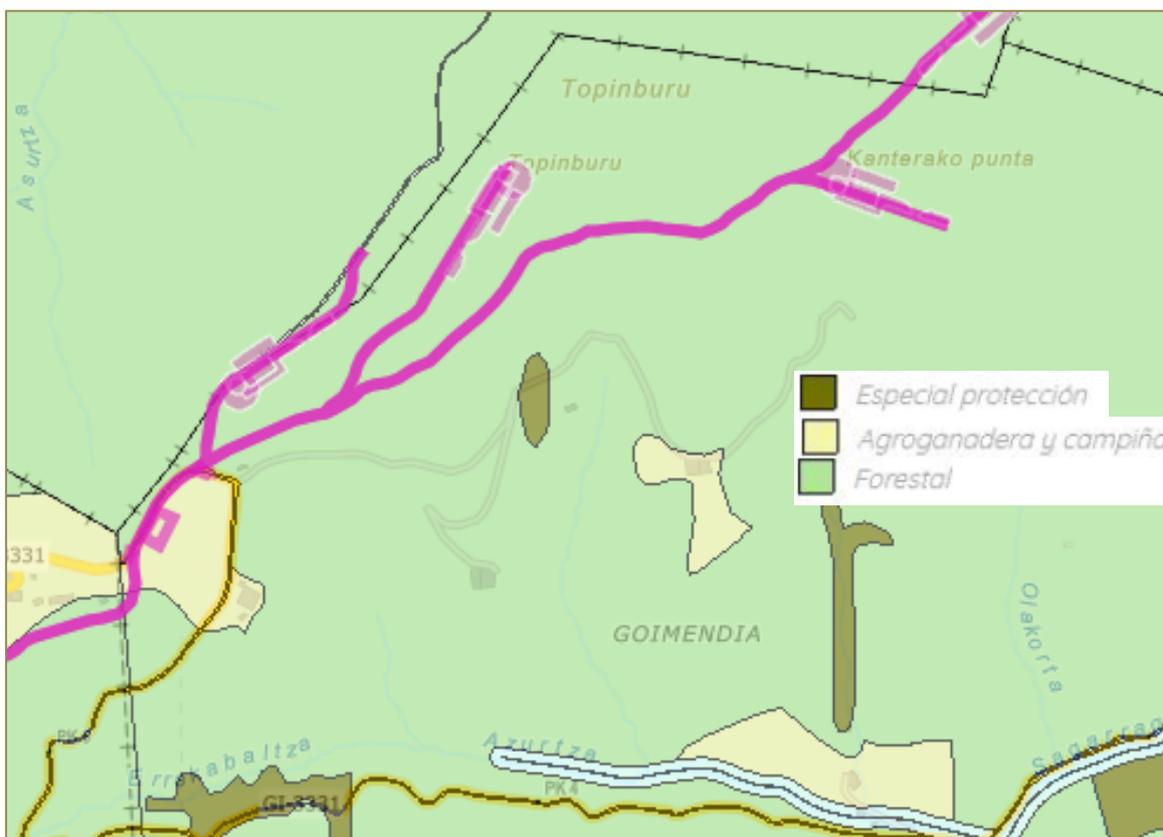


Imagen 3: Afección del PE Basalgo a las categorías del PGOU de Bergara. Fuente: Udalplan (Geoeskadi)

En el EsIA (capítulo 5.4.7.4) se indica:

Según su artículo 108, los usos admisibles la categoría de suelo forestal permite la instalación de vías de transporte, los caminos rurales y pistas, las líneas de tendido aéreo, líneas subterráneas e instalaciones técnicas de servicio tipos A y B, siempre que su instalación no afecte a las masas arbóreas existentes.

Según las afirmaciones extraídas del propio EsIA y que quedan recogidas más adelante en el capítulo sobre vegetación (4.2.1. del presente documento), el EsIA deberá valorar el encaje del Parque Eólico de Basalgo sobre las masas arbóreas existentes.

Planificación Territorial

Con respecto a las **Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)** (DECRETO 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco) que definen la Estrategia Territorial de Euskadi, la protección del territorio por su valor ambiental se recoge dentro del concepto de *Infraestructura verde territorial*. En el EsIA (capítulo 5.4.5.1.) se señala que:

En el ámbito del proyecto se identifican varias figuras incluidas en la infraestructura verde de las DOT, ninguna de ellas coincidente con la zona de implantación de los aerogeneradores, aunque se reconoce el solape de la figura de Corredores ecológicos en dos tramos del acceso al parque. Sin embargo, estos solapes se dan con la carretera existente GI-2639, la cual sirve de vial de acceso al PE Basalgo, y que no conllevará nuevas afecciones.

(...)

Dado que no existen solapes directos con ningún espacio protegido por sus valores ambientales, salvo el cruce de corredores ecológicos por parte de vialidad ya existente (acceso al parque por la GI-2639) el proyecto se considera compatible con la regulación de usos establecida en las DOT.

No se consideran precisas las consideraciones anteriores, ya que, por un lado, en la carretera mencionada es necesaria, en algunos puntos, una adaptación de la calzada mediante sobreelevaciones que permitan el paso de vehículos pesados. Por otro lado, y con especial incidencia durante la fase de obras, el tráfico de estos vehículos tendrá una influencia sobre el entorno (plano 4.7).

Además, y como se recoge en capítulos posteriores, el EsIA no ha tenido en cuenta a la **RED DE INFRAESTRUCTURA VERDE DE GIPUZKOA (RIVG)**.

Por ello, y aunque los usos sean admisibles, se considera que el EsIA debería ampliar esta información y establecer las condiciones específicas necesarias para garantizar que no se vean afectados los valores ecológicos ni la conectividad del corredor implicado.

Referente al **Plan Territorial Agroforestal de la CAPV** (*Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco*) (plano 4.2), tal y como se ha incluido en el PGOU de Bergara, los aerogeneradores A1, A2 y A3, sus caminos de acceso y la LSMT se localizan sobre la categoría *Forestal*. La carretera GI-3331 y la campa de acopios se localizan sobre la categoría *Agroganadera. Paisaje rural de transición*.

En cuanto al **Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en la Comunidad Autónoma del País Vasco** (Decreto 104/2002, de 14 de mayo) **vigente**, no contempla la construcción de este Parque Eólico ya que según el Art. 2 de *Ámbito del PTS* no queda incluido por tener menos de 8 aerogeneradores.

Por otro lado, en el Artículo 2.3 del **PTS de Energía Eólica vigente** se indica que:

El resto de instalaciones de energía eólica no incluidas en el punto anterior, requerirán de la preceptiva autorización industrial de las instalaciones y en su caso de la correspondiente evaluación de impacto ambiental, y se someterán en cuanto su implantación a la legislación del suelo. Estas instalaciones de energía eólica, a efectos de la legislación citada, son declaradas de utilidad pública.

Si se pretendiera instalar en suelo no urbanizable, en zonas en las que el planeamiento municipal no lo impida, una instalación eólica de las incluidas en el párrafo anterior, previamente a la concesión de la licencia precisarán obtener la autorización administrativa señalada en la legislación urbanística para las instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en tal clase de suelo.

En este caso el Parque Eólico quedaría sometido a la legislación del suelo.

En referencia a la **Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV y al Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo**, para autorizar la actuación del Parque Eólico, según consta en el Artículo 4.3, *se deberá redactar y aprobar un plan especial de conformidad con lo indicado en el artículo 59.2.c.7 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.*

Por lo tanto, el EsIA debería incluir las determinaciones derivadas del procedimiento ambiental requerido en la tramitación del correspondiente plan especial.

Además, el EsIA (capítulo 5.4.5.2.4) hace referencia a la tramitación del nuevo **PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI (PTS EERR)**. Conviene señalar que, en diciembre de 2024, se formalizó su Aprobación Provisional mediante la *Orden del Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad por la que se aprueba provisionalmente el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi*.

No obstante, el EsIA (capítulo 5.4.5.2.4) basa su análisis en la fase de Aprobación Inicial, por lo que las consideraciones incluidas no se corresponden con la situación administrativa actual. Así, el EsIA recoge lo siguiente:

El PE Basalgo se localiza fuera de las Zonas de exclusión establecidas por el PTS EERR, no siendo coincidente tampoco con las ZLS de este PTS. Sin embargo, acorde con su Art.24, las instalaciones de gran escala pueden localizarse fuera de ZLS sobre zonas de aptitud “alta” o “media”. En este caso, señalar que los aerogeneradores se sitúan mayoritariamente en emplazamientos de aptitud eólica “media”, por lo que su propuesta quedaría alineada con las determinaciones del PTS EERR.

Según la cartografía incluida en el documento para la Aprobación Provisional, el PE Basalgo se ubica en áreas clasificadas con aptitud eólica “baja”.

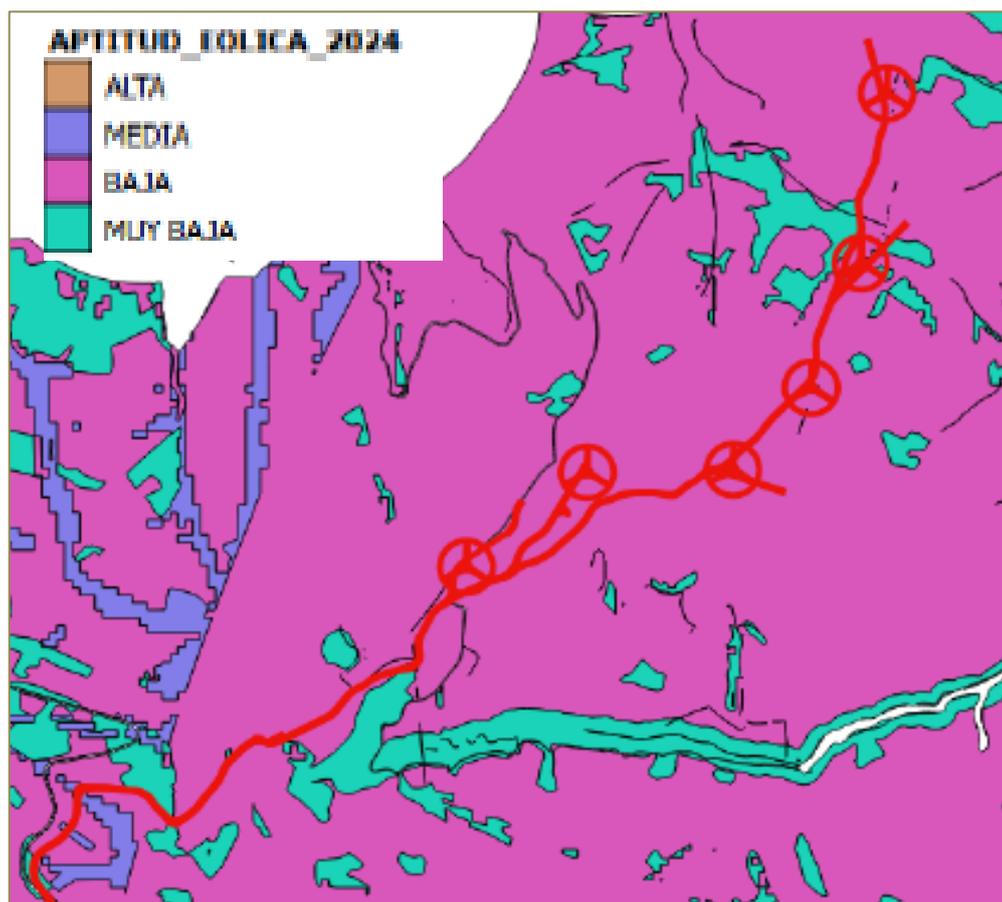


Imagen 4: Aptitud eólica PE Basalgo. Fuente: PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

En el documento para aprobación provisional del PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI (capítulo 12.2 Zonificación aplicable a las instalaciones eólicas y fotovoltaicas), el PE de Basalgo se incluiría en las Instalaciones de **gran escala de energía eólica** ya son aquellas que cuenten con 5 o más aerogeneradores o con una potencia instalada mayor o igual a 30 MW.

Según el **DOCUMENTO II NORMAS DE APLICACIÓN** del documento para aprobación provisional del PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI en su artículo 25. Sobre Implantación de instalaciones de gran escala fuera de las zonas de localización seleccionada del PTS se señala:

1. La implantación de instalaciones de generación de gran escala fuera de las zonas de localización seleccionada de este PTS se podrá realizar en zonas de aptitud alta y de aptitud media que cuenten con recurso favorable y respeten lo establecido en los artículos 11 y 12.

En el artículo 11, apartado 3.c) para la categoría de **Forestal** en las condiciones que señale el PTS Agroforestal, *las instalaciones eólicas de gran y mediana escala, de autoconsumo o de producción; e instalaciones eólicas de producción de pequeña escala* es un uso admisible en suelo de aptitud baja.

Sin embargo, en el apartado 3.d), se establece que, dentro de la subcategoría de **Paisaje Rural de Transición**, en la que se localiza parte de las actuaciones del proyecto, *las instalaciones eólicas de gran escala constituyen un uso prohibido* en suelos de aptitud baja.

Por todo lo expuesto, parece adecuado que el EslA contemple las determinaciones del nuevo *PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI* y su normativa, justificando la implantación del PE de Basalgo con todas sus actuaciones y las condiciones de su viabilidad territorial.

4. ASPECTOS REFERENTES AL INVENTARIO AMBIENTAL

En TM de Bergara las afecciones del PE Basalgo se producen por la ubicación de tres aerogeneradores A1, A2 y A3, junto con sus caminos de acceso y la LSMT, el acondicionamiento de la carretera GI-3331 y la campa de acopios.

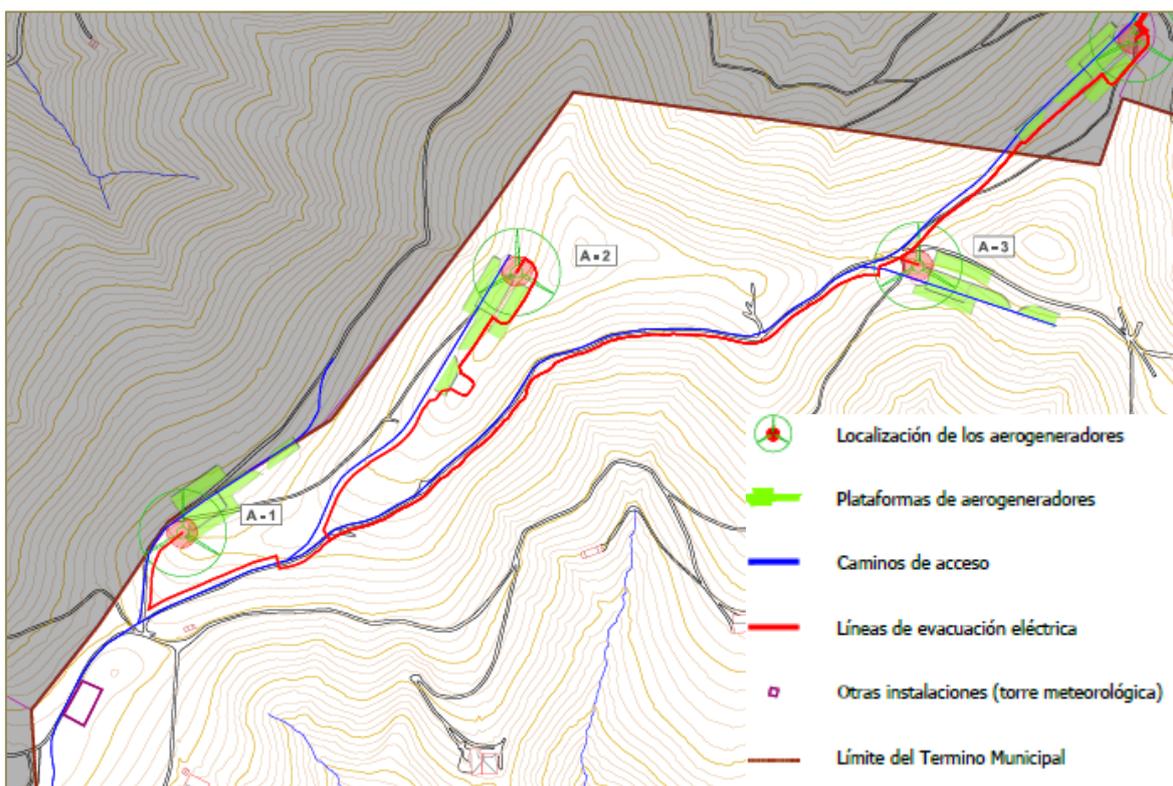


Imagen 5: Instalaciones del PE Basalgo en el TM de Bergara

La elaboración del presente capítulo incorpora cartografía temática referente a los aspectos más relevantes que puedan ser impactados por el PE de Basalgo. La cartografía se ha desarrollado a partir de la información ambiental de la aplicación Geoeuskadi¹ y de datos complementarios de fuentes acreditadas (como la Diputación Foral de Gipuzkoa), identificando las variables ambientales susceptibles de ser afectadas por el proyecto del parque eólico. Dicha cartografía se presenta en el último apartado.

En el EsIA del PE Basalgo el Inventario Ambiental se recoge en el capítulo 5 en el que se describen el medio físico, el medio biótico y el medio socioeconómico.

¹ Infraestructura de datos espaciales de Euskadi (IDE Euskadi)

4.1. MEDIO FÍSICO

El parque eólico se localiza en la alineación montañosa que configuran los montes Topinburu (590 m), Aingeruarda (501 m) y Illordogaina (536 m), encontrándose todas las actuaciones del mismo dentro de las Áreas Funcionales del Alto y Bajo Deba y del Duranguesado.

4.1.1. Geología, geomorfología y geotecnia

La cima catalogada más próxima es el Topinburu a unos 68 m del aerogenerador A2 (plano 4.6). También se encuentra próxima al proyecto Kanterako Punta (583 m) a unos 76 m de la plataforma del aerogenerador A3.

Tal y como se indica en el EsIA (capítulo 7.4.1.1.4.1) la instalación del parque eólico generará importantes movimientos de tierras en la zona que darán lugar a algunos taludes que modificarán la parte alta de las laderas del cordal. El desbroce y decapado de la capa superficial del terreno junto con los movimientos de maquinaria aumentan el riesgo de erosión al retirar del terreno la vegetación que actúa como estabilizadora del mismo.

En el **Proyecto para autorización administrativa previa proyecto “PE Basalgo” de 28,00 mw y sus infraestructuras comunes de evacuación** en su ANEXO XII de Movimientos de Tierras se estima un volumen de desmonte de 169.781,72 m³ y un volumen de terraplén de 160.323,19 m³.

A pesar de este importante movimiento de tierras, en el EsIA relacionado con los cambios en las formas del relieve (capítulo 7.4.1.1.4.1) el impacto se estima como *moderado*. Se considera que esta valoración no resulta adecuada ya que los cambios del relieve son relevantes y la posibilidad de adoptar medidas correctoras son prácticamente nulas.

En el camino de acceso al parque eólico y cercana a la campa de acopio se localizan zonas con condiciones geotécnicas *desfavorables* y *muy desfavorables* (plano 5.1). En el EsIA (capítulo 8.1.2.4) se indica que *quedan pendientes los estudios geotécnicos de detalle de la fase posterior del proyecto constructivo, que permitirán detallar específicamente los riesgos y medidas a tener en cuenta.*

Dadas las características geotécnicas de esta zona se considera que el EsIA debería analizar esta afección.

4.1.2. Hidrología

Cabe destacar según se muestra en el plano 4.3, que el camino de acceso, la campa de acopios y el aerogenerador A1 se localizan próximos a la zona de cabecera del arroyo Azurtza a unos aproximadamente 115 m la zona más cercana.

En el EsIA (capítulo 7.4.1.1.7.1) se indica que la zona de implantación de los aerogeneradores tiene una afección mínima a cauces, al situarse relativamente alejados de los mismos, en zonas de cabecera.

Además de lo ya definido en el EsIA (capítulo 8.1.2.3) en relación con las medidas de protección de la calidad de las aguas se considera oportuno que se concrete si existen medidas específicas para el arroyo Azurtza.

4.1.3. Ruido

Tal y como se indica en el Apéndice 12 estudio de ruido (capítulo 5) del EsIA, el municipio de Bergara tiene focos de ruido existentes de la AP-1 y GI-627. Sin embargo, el estudio concluye que la distancia de estas vías al área de implantación del parque eólico es lo suficientemente lejana como para que las emisiones acústicas de estas fuentes no interfieran en el área del proyecto.

Bergara carece de ordenanzas municipales específicas de ruido. Por lo tanto, se aplica la normativa autonómica más restrictiva, es decir, el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para zonas residenciales ("Área acústica A"), los límites son 55 dB(A) durante el día (Ld) y 45 dB(A) durante la noche (Ln).

Los aerogeneradores A-1, A-2 y A-3 son focos de ruido que afectan directamente a varios receptores sensibles, es decir, a viviendas que se encuentran próximas al parque eólico. Su localización según el EslA es la siguiente:

- Receptor 5: Vivienda, a 840 m al NO de A-1.
- Receptor 6: Viviendas anexas, a 441 m al SO de A-1.
- Receptor 7: Vivienda, a 29 m al S de A-1.
- Receptor 8: Viviendas anexas, a 426 m al SE de A-1.
- Receptor 9: Vivienda, a 478 m al SE de A-2 / 475 m al SO de A-3

Durante la fase de obras estas viviendas del barrio de Basalgo se verán afectadas especialmente durante la instalación de los aerogeneradores. En el EslA, (capítulo 7.4.1.1.3.1) se indica que *no habrá superaciones de los niveles de ruido recomendados en fase de obra dada la distancia a las edificaciones más cercanas, garantizando el cumplimiento de los estándares legales en materia acústica.*

Para la fase de explotación, el estudio de ruido realiza modelizaciones y señala que, manteniendo la potencia inicial de 4.9 MW en todos los aerogeneradores, se observan superaciones de los valores límite legales (45 dB(A)) en los receptores 7 (46.5 dB(A)), 8 (45.2 dB(A)) y 9 (46.3 dB(A)).

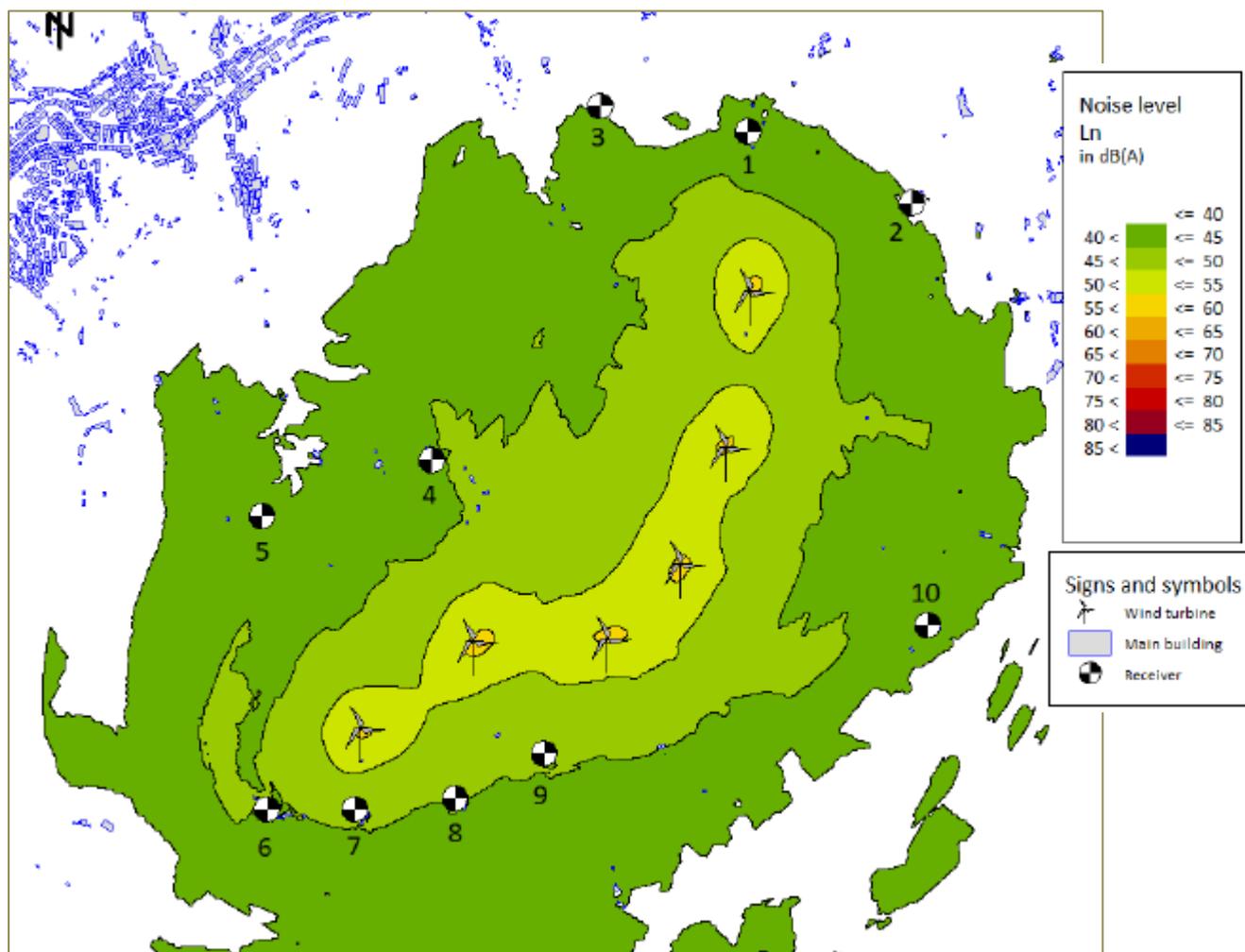


Imagen 6: Modelización acústica correspondiente al parque eólico de Basalgo durante el periodo nocturno aplicando el modo operacional Mode 9 con STE instalado. Fuente: EsIA PE Basalgo

En el Apendice 12 (capítulo 7.2.1.1) se indica que se observan superaciones de los valores límite legales establecidos en las condiciones más desfavorables, concretamente en el caso de los receptores 7, 8 y 9.

Así mismo, en el apartado de conclusiones (capítulo 8) se señala:

Se observan posibles superaciones en algunos de los receptores (7, 8 y 9), durante el periodo nocturno, de los valores límite establecidos en el apartado 3.1 del presente documento en el caso de mantener la potencia unitaria inicial de 4,9 MW en todos los

aerogeneradores pertenecientes al parque eólico de Basalgo, aplicando el modo operacional Mode 9 con STE instalado correspondiente a dicha potencia unitaria. Como solución, se propone la disminución de la potencia unitaria asociada a los aerogeneradores A-1 y A-2 (siendo estos los aerogeneradores conflictivos) de 4,9 MW a 4,05 MW durante el periodo nocturno, correspondiente al modo operacional Mode 14 con STE instalado, dando así cumplimiento a los valores límite establecidos para este periodo (el más restrictivo).

A pesar de que en la Tabla 77 del Apéndice 12, el Receptor 9 muestra 45.3 dB(A) (ligeramente por encima del límite de 45 dB(A)), la conclusión final del estudio establece que, con la disminución de potencia de A-1 y A-2 por la noche, todos los receptores seleccionados se encuentran por debajo de los 45 dB(A) y el parque eólico Basalgo cumpliría con los valores límite y Objetivos de Calidad Acústica. Esta conclusión general implica que los niveles estarían dentro de los límites después de los ajustes.

Cabe señalar que en el capítulo de impactos del EsIA correspondiente a este factor (capítulo 7.4.2.1.4.1) se señala que:

Por tanto, considerando la distancia a las poblaciones e infraestructuras e instalaciones generadoras de ruido, los resultados de las modelizaciones acústicas incluidas en el Apéndice 12 y las medidas propuestas en el apartado 8 del presente EsIA, el impacto se valora como de baja intensidad y extensión, recuperable de forma inmediata con el cese de la actividad y sin efectos acumulativos y sinérgicos, siendo por tanto compatible.

Se considera que el nivel de impacto estimado no corresponde a las consideraciones realizadas por lo que se propone que EsIA reexamine dicha valoración.

4.2. MEDIO BIÓTICO

4.2.1. Vegetación

Cabe señalar que las actuaciones dentro de Bergara afectan fundamentalmente a las unidades vegetales de *plantaciones forestales* y *pastos* según lo consultado en Geoeuskadi. Sin embargo, tal y como se recoge en el plano 4.4, aparece una mancha de vegetación de **Hayedo acidófilo** en el camino de acceso al parque eólico y cercana a la campa de acopios.

En el EsIA se ha elaborado un Apéndice 3 que recoge el Estudio Botánico realizado. En dicho estudio se señala que el PE de Basalgo afecta a una superficie total de bosque natural de 10.522,21 m² otorgando un valor de impacto residual, es decir, que incluye la aplicación de las medidas mitigadoras de impacto sobre la vegetación de **moderado**.

En el mismo Apéndice (capítulo 3.1) se indica que:

*El primer aerogenerador (A-1) se localiza en una parcela cercada con ganado equino en su interior. En lo que a vegetación se refiere, dominan los helechos (*Pteridium aquilinum*) con ejemplares dispersos plantados de abedules (*Betula sp.*) y robles (*Quercus robur*). En las fotografías siguientes, se pueden observar también los ejemplares de alerce (*Larix sp.*) afectados por la plataforma temporal, terraplén y vuelo de A-1.*

Y en la memoria del EsIA (capítulo 7.4.1.2.1.1) se señala:

*El aerogenerador A-2 se localiza sobre una plantación forestal, pero esta plantación corresponde a una reforestación de frondosas (robles (*Q. robur*) y abedules) y no a una explotación forestal, lo que le atribuye un valor añadido a la parcela y un impacto mayor a la localización del aerogenerador. Lo mismo ocurre con el vial dispuesto justo antes de llegar al aerogenerador A-3.*

Estas afirmaciones indican que entre otras unidades de vegetación van a ser afectadas parcelas con especies de frondosas.

Con respecto a la **flora amenazada** en concreto la especie *Ilex aquifolium* catalogada como “*De Interés Especial*”, y como se muestra en el plano 4.4, se encuentra presente en el entorno del ámbito de estudio. En el EsIA (Apéndice 3 capítulo 3.4) se indica con respecto a esta especie que: *también se pueden generar algunas afecciones puntuales en las zonas de implantación de los aerogeneradores 1 y 2 y sus viales y plataformas asociados.*

Por otro lado, según el Apéndice 8. Plan de Restauración del EsIA (capítulo 4), se indica:

La elaboración de un proyecto de restauración adecuado al impacto identificado prevé la compensación de zonas naturales de interés afectadas en un ratio mínimo 1:1. En caso de no llegar a dicho ratio, será necesaria la adopción de medidas compensatorias a acordar con la administración competente que podrán ir desde plantaciones en zonas degradadas, mejora de corredores ecológicos o actuaciones forestales a consensuar en masas naturales como medidas de prevención contra incendios, plagas, etc..

De este modo, se propondría la compensación por superficie permanente afectada mediante la ejecución de una revegetación compensatoria u otros trabajos forestales como clareos, desbroces, ordenaciones, sacas, vallados, apertura de fajas, repaso de cortafuegos existentes, etc, siempre en consenso con las Diputaciones Forales. Esta revegetación se podría utilizar para la mejora de los corredores ecológicos que conecten los espacios RN2000 o ENP de la provincia de Gipuzkoa y/o Bizkaia.

(...)

Algunas de las restauraciones previstas no retornarán las unidades afectadas, por incompatibilidad entre las tipologías de vegetación y las infraestructuras del proyecto.

Cabe señalar que en documentos de alcance evacuados por el Gobierno Vasco se señala que debe incluirse en el Estudio ambiental estratégico documentación a nivel de anteproyecto de las medidas compensatorias planteadas (con cartografía y presupuesto), señalando los ámbitos concretos de localización. En cuanto a las superficies que deberían ser objeto de compensación, la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco informa que cuando se afecte a bosques maduros, la compensación debe ser el doble de la superficie afectada.

Por lo tanto, se considera oportuno que el EsIA desarrolle con mayor concreción las medidas compensatorias dirigidas a las acciones de revegetación de bosques naturales afectados por el PE de Basalgo ya que en algunas ocasiones no es posible realizar esa compensación.

4.2.2. Hábitats de interés comunitario (HIC)

Tal y como se recoge en el plano 4.5 existen dos HICs afectados por el PE Basalgo dentro de Bergara. Uno se corresponde con el hábitat *6510 Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)* que quedará afectado por la campa de acopio y el vial del parque. Este hábitat no es prioritario y es uno de los 6 tipos de hábitats afectados por el PE de Basalgo tal y como se indica en el EsIA (Apéndice 3 capítulo 3.3).

El otro HIC que se afecta en el caso de Bergara por el camino de acceso al parque eólico es el *9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (Quercion robur-petraeae o Ilici-Fagenion)*. Tampoco este hábitat es prioritario.

En el apartado de impactos del EsIA en lo relativo a los hábitats de interés comunitario (capítulo 7.4.1.2.2.1) se indica que:

Se afectaría a 5.532,50 m2 del HIC 9120 (Hayedo acidófilo atlántico), 3.742,36 m2 del HIC 4030 (Brezal atlántico dominado por Ulex sp.), 8.890,07 m2 del HIC 6510 (Prados de siega atlánticos, no pastoreados) y 50,77 m2 del HIC 9260 (Bosques o plantaciones viejas de castaños). Nuevamente incidir en que los HIC 4030 y 6510 cuentan con amplia capacidad de regeneración y restauración y están ampliamente representados en el territorio.

4.2.3. Fauna

En el plano 4.5 del presente documento se recoge la fauna más sensible que podría verse afectada por el PE de Basalgo dentro del TM de Bergara.

En el caso del visón europeo (*Mustela lutreola*), especie *En peligro de extinción*, parece improbable su afección debido a la distancia de los aerogeneradores a las zonas contenidas en su Plan de Gestión.

Cabe señalar que resultan especialmente relevantes para el proyecto las aves rapaces, necrófagas y grandes planeadoras, así como las especies de quirópteros, por ser las que mayores tasas de colisión y mortalidad presentan con los parques eólicos acorde a la bibliografía científica existente.

Así, el EsIA ha realizado dos estudios sobre la avifauna (Apéndice 4) y la quiropterofauna (Apéndice 13), que se especifica están en fase de avance (EsIA capítulo 7.4.2.2.3.1).

Para la elaboración del presente apartado se ha solicitado información al *Servicio de Fauna y Flora Silvestre de la Diputación Foral de Gipuzkoa*. En la información facilitada, se destaca la presencia de:

- En un buffer de 5 kilómetros del parque eólico hay 3 territorios de cría de **Milano real** (*Milvus milvus*) (*En peligro de extinción* en los catálogos vasco y estatal)

- En un buffer de 10 kilómetros del parque eólico hay otros 2 territorios de cría de **Milano real** (*Milvus milvus*) y uno de **Alimoche** (*Neophron percnopterus*) (catalogado como *Vulnerable*)
- En un buffer de 15 kilómetros, otros 10 territorios de **Milano real** (*Milvus milvus*) y otros dos de **Alimoche** (*Neophron percnopterus*). Además, hay cuatro dormideros de milanos invernantes.

Con esta información en el plano 4.6 se han grafiado los buffer a 5 y 10 Km.

Según lo establecido por el *Artículo 12.4 Medidas para reducir la mortalidad por electrocución y colisión* del **Decreto Foral 83/2015 de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco** cabe señalar lo siguiente:

4. Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche.

Las Áreas Críticas son las áreas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie e incluyen las zonas de nidificación, incluyendo aquellas en las que se constaten intentos de reproducción así como los dormideros comunales.

El EsIA, que califica de forma cautelosa un impacto moderado sobre la fauna (capítulo 7.4.2.2.4.1), no hace referencia a las **Áreas Críticas para el alimoche**, por lo que se considera necesario que se contraste esta información facilitada por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En cuanto al grupo de quirópteros, cabe señalar que en el EsIA (capítulo 5.3.3.5.4) se indica que:

El aerogenerador A-3 se encuentra a menos de 10 km del refugio Aizpurutxo Eliza.

Además, en el Apéndice 13 en el capítulo 5 de recomendaciones se señala:

Atendiendo a los resultados obtenidos que indican un uso del espacio para una notable variedad de especies en la zona de estudio, se propone aplicar esta medida durante toda la vida útil del parque eólico con los siguientes parámetros, fundamentados en los análisis estadísticos realizados:

Se realizará la parada preventiva de los aerogeneradores cuando confluyan las siguientes condiciones:

- *Entre abril y octubre*
- *Ausencia de precipitación*
- *Entre las 21 y las 04 h*
- *Viento por debajo de 5 m/s*
- *Temperatura por encima de 15 °C*

Al igual que en el caso de la avifauna y puesto que el EsIA, que califica de forma cautelara un impacto moderado sobre la fauna (capítulo 7.4.2.2.4.1), se recomienda ampliar el estudio sobre los quirópteros.

4.2.4. Espacios de interés naturalístico

Tal y como se muestra en el plano 4.8 del presente documento sobre la interacción del parque eólico con la Infraestructura Verde-Azul del territorio, el parque eólico se localiza dentro de la **RED DE INFRAESTRUCTURA VERDE DE GIPUZKOA (RIVG)** (diciembre 2019) en **Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica (ZIFE)** en concreto en el entorno codificado como **GAB-DBDG-01**. que conecta el Espacio Natural de Udalaiz (desde el río Epele) y las ZIFE GAB-DBDG-03 y GAB-DG-06 a través del corredor Karakate-Udalaiz perteneciente a la infraestructura verde de la CAPV.

Entre los principales retos de la RIVG se encuentra *La mejora de la calidad ecológica de los espacios forestales, por su repercusión en el funcionamiento de los sistemas naturales, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales y el paisaje.*

El EsIA no hace referencia a la RIVG considerándose una grave carencia en la valoración de la repercusión ambiental del proyecto del PE de Basalgo en el territorio en el que está proyectado. Por ello, el EsIA debería considerar el encaje de una instalación con un claro componente fragmentador del territorio en esta **Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica.**

4.2.5. Paisaje

Tal y como se muestra en el plano 4.9 el proyecto se encuentra en la cuencas visuales de Eibar (aerogeneradores A-1 y A-2) y y Soraluza -Plasencia de las Armas.

El EsIA ha realizado en el Apéndice 2 un *Estudio de Integración Paisajística* del proyecto. En el capítulo 5. de Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística se señala:

Los aerogeneradores resultan visibles en una considerable extensión del territorio, como ocurre con la mayor parte de las zonas con orientación y altitud adecuadas dentro del ámbito estudiado de 15 km. Además, constituyen un elemento difícilmente integrable en el entorno y las medidas de ocultación se deben definir y diseñar para casos y entornos puntuales, como por ejemplo para instalar pantallas de vegetación, modificaciones de terreno o una combinación de ambos elementos en determinados y concretos puntos del territorio (bordes de carretera, en torno a viviendas, etc.). Medidas que en cualquier caso se situarían fuera del ámbito afectado y ocupado por el proyecto en sí (no sirve colocar una plantación de arbolado en las inmediaciones de los aerogeneradores).

En cuanto al TM de Bergara, cabe señalar que se muestra como el municipio más afectado por la suma total de las visibilidades del proyecto (aerogeneradores) (Apendice 2, capítulo 4.1.2). Será especialmente visible desde el camino de Azurtza. Por lo que se considera una afección paisajística muy elevada.

4.3. MEDIO SOCIAL

4.3.1. Patrimonio

En el Apéndice 5 del EslA se incorpora el Estudio arqueológico. En dicho documento se indica que en Bergara será necesario realizar sondeos previos en:

- **Campa** situada en las coordenadas UTM X.- 544013 / Y.- 4779188. A priori, este tipo de relieve ofrece unas altas expectativas y potencial arqueológico derivado de su situación geográfica y estratégica, al elevarse sobre el collado situado en la divisoria de aguas de los arroyos que vierten al arroyo Sagarra, por el sur y los que lo hacen al río Ego por el norte. Posee un amplio control visual de los pasos naturales que se crean por ellos; idóneas condiciones de habitabilidad de la cumbre, óptima para el asentamiento de grupos humanos, cercanía a recursos hídricos, etc.
- **Zapata de cimentación del aerogenerador PE Cote 23**, en las coordenadas centrales UTM X.- 544131 / Y.- 4779394 y a 520 m de altura, en la ladera alta de orientación norte de un puntal estrecho y alargado en sentido este-oeste, controlando un cambio de vertiente . Sus plataformas se extenderán a ambos lados del camino, en la ladera noreste, basculada hacia el arroyo Asurtza.
- **Zapata de cimentación del aerogenerador PE La Carmelita 3**, en coordenadas centrales UTM X.- 545015/ Y.- 4779718, en un collado entre cumbres, ocupando la cabecera del barranco que se abre hacia el sur, a diferencia de sus plataforma asociadas que se extienden por la ladera alta del monte Kanterako Punta.

4.3.2. Afección a la población y aceptación social del proyecto

En cuanto a la afección a la población, en el EsIA (capítulo 7.4.2.3.2.3) se señala que:

Debido al funcionamiento de aerogeneradores, es decir, por el movimiento de las palas, cabe destacar el posible shadow flicker. Se trata de una perturbación producida por la repetitiva variación repentina de la intensidad de la luz causada por el paso de las sombras de las palas de los aerogeneradores en rotación, especialmente a través de ventanas y otras aperturas similares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera importante como medida preventiva la realización de un Estudio de Sombras en fases posteriores una vez definido el diseño, pudiendo afinar la valoración del impacto y proponiendo las medidas adicionales que se establezcan como necesarias.

Teniendo en cuenta la posible afección a la salud pública en las viviendas habitadas entorno a los aerogeneradores, y a falta de realizar el Estudio de Sombras propuesto como medida preventiva, aplicando el principio de precaución, el impacto se estima como moderado.

La valoración del impacto sobre la población de las viviendas cercanas al parque eólico debido al *shadow flicker* no debería realizarse hasta no conocer las conclusiones del Estudio de Sombras.

Por otro lado, cabe señalar la existencia de la plataforma **Eibarko Mendiak Bizirik**, de la que forman parte habitantes de la zona, que se opone al Parque Eólico Basalgo. Los principales motivos de oposición son los siguientes:

1. Impacto ambiental severo

- *Afectación a la fauna local, especialmente aves y murciélagos.*
- *Alteración de ecosistemas de montaña y pérdida de biodiversidad.*

2. Transformación irreversible del paisaje

- *Instalación de aerogeneradores de gran altura visibles desde amplias zonas.*
- *Apertura de pistas y otras infraestructuras que modificarían el entorno natural.*

3. Afecciones al uso público de la montaña

- *La zona es frecuentada para senderismo y actividades recreativas.*
- *Riesgo de restricciones de acceso por motivos de seguridad o mantenimiento.*

4. Críticas al modelo energético

- *Consideran que se promueve un modelo de grandes parques en zonas rurales en lugar de fomentar energías renovables más distribuidas y cercanas al consumo.*
- *Dudan de que el beneficio local compense el impacto.*

5. Falta de participación ciudadana

- *Denuncian escasa información y poca transparencia en el proceso administrativo y de evaluación.*

5. CONCLUSIONES

Según lo comentado a lo largo del presente documento se pueden destacar las siguientes conclusiones:

1. Se considera necesario que se analice de forma pormenorizada la **Alternativa 0** a escala local para poder determinar la posible evolución de los usos del suelo u otras variables afectadas directa o indirectamente sin la presencia del parque eólico. Es decir, el EsIA deberá analizar qué supone el mantenimiento de esta alternativa en el caso concreto del **TM de Bergara**.
2. Además, cabe señalar que en el EsIA **no se contemplan otras alternativas** como la de la generación distribuida o la del autoabastecimiento frente a las instalaciones a gran escala.
3. Con respecto a la afección sobre el PGOU de Bergara, según las afirmaciones extraídas del propio EsIA y que quedan recogidas en el capítulo sobre vegetación del presente documento, el EsIA deberá valorar el encaje del parque eólico de Basalgo sobre las **masas arbóreas existentes**.
4. Dado que se requiere la tramitación de un Plan Especial, el EsIA debería incluir las determinaciones derivadas del procedimiento ambiental requerido en la tramitación del correspondiente **plan especial**.
5. Puesto que EsIA contempla el documento de *Aprobación Inicial* del nuevo **PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI** y no el de la **Aprobación Provisional**, parece adecuado que el EsIA contemple las determinaciones del nuevo PTS y su normativa, justificando la implantación del PE de Basalgo con todas sus actuaciones y las condiciones de su viabilidad territorial.

6. En el EsIA relacionado con los **cambios en las formas del relieve** el impacto se estima como *moderado*. Se considera que esta valoración no resulta adecuada ya que los cambios del relieve son relevantes y la posibilidad de adoptar medidas correctoras son prácticamente nulas.
7. Dadas las **características geotécnicas** de la zona analizada se considera que el EsIA debería analizar esta afección.
8. Además de lo ya definido en el EsIA en relación con las medidas de protección de la calidad de las aguas se considera oportuno que se concrete si existen medidas específicas para el **arroyo Azurtza**.
9. Se considera que el nivel de impacto estimado con respecto a la **situación acústica** no corresponde a las consideraciones realizadas por lo que se propone que EsIA reexamine dicha valoración.
10. Se considera oportuno que el EsIA desarrolle con mayor concreción las **medidas compensatorias** dirigidas a las acciones de revegetación de bosques naturales afectados por el PE de Basalgo ya que en algunas ocasiones no es posible realizar esa compensación.
11. El EsIA, que califica de forma cautelara un impacto moderado sobre la fauna, no hace referencia a las **Áreas Críticas para el alimoche**, por lo que se considera necesario que se contraste esta información facilitada por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
12. Al igual que en el caso de la avifauna y puesto que el EsIA, que califica de forma cautelara un impacto moderado sobre la fauna, se propone ampliar el estudio sobre los **quirópteros**.
13. El EsIA no hace referencia a la RIVG considerándose una grave carencia en la valoración de la repercusión ambiental del proyecto del PE de Basalgo en el territorio en el que está proyectado. Por ello, el EsIA debería considerar el encaje de una instalación con un claro componente fragmentador del territorio en esta **Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica**.

14. El TM de Bergara, se muestra como el municipio más afectado por la suma total de las visibilidades del proyecto (aerogeneradores). Será especialmente visible desde el camino de Azurtza. Por lo que se considera una **afección paisajística muy elevada**.
15. Es necesaria la realización de sondeos previos según el **estudio arqueológico** para evitar la afección a elementos del patrimonio.
16. La valoración del impacto sobre la población de las viviendas cercanas al parque eólico debido al *shadow flicker* no debería realizarse hasta no conocer las conclusiones del **Estudio de Sombras**.
17. El proyecto del PE de Basalgo tiene detractores dentro de la sociedad como lo demuestra la plataforma **Eibarko Mendiak Bizirik** que se opone a dicho proyecto por sus impactos ambientales, por la transformación irreversible del paisaje, por las afecciones al uso público de la montaña, por el tipo de modelo energético y por la falta de participación ciudadana

A la vista de las puntualizaciones señaladas, se considera necesaria la **realización de una adecuada evaluación de impacto ambiental que justifique la capacidad de acogida del territorio para albergar la instalación del Parque Eólico de Basalgo**.

6. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

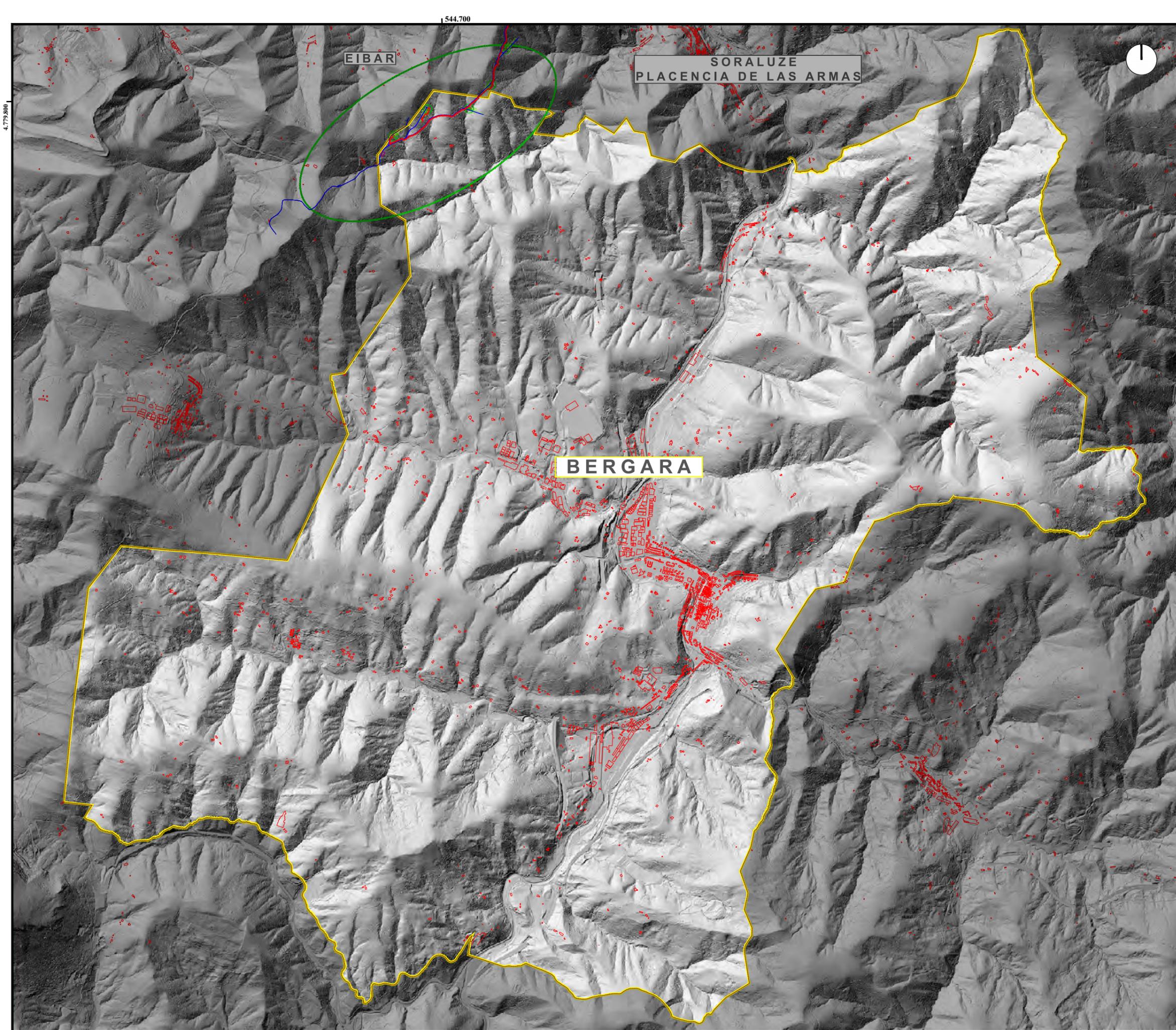
- **Plano 1:** LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO
- **Plano 2:** LOCALIZACIÓN DE DETALLE
- **Plano 3:** ÁMBITO DE ESTUDIO SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA
- **Plano 4-1:** INTERACCIÓN CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE (PGOU) DE BERGARA
- **Plano 4.2:** INTERACCIÓN CON EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL
- **Plano 4.3:** INTERACCIÓN CON LA HIDROLOGÍA
- **Plano 4.4:** INTERACCIÓN CON ZONAS DE INTERÉS DE VEGETACIÓN
- **Plano 4.5:** INTERACCIÓN CON HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
- **Plano 4.6:** INTERACCIÓN CON ZONAS DE INTERÉS DE FAUNA
- **Plano 4.7:** INTERACCIÓN CON ESPACIOS DE INTERÉS DEL TERRITORIO
- **Plano 4.8:** INTERACCIÓN CON INFRAESTRUCTURA VERDE-AZUL DEL TERRITORIO
- **Plano 4.9:** INTERACCIÓN CON PAISAJE
- **Plano 5.1:** RIESGOS GEOTÉCNICOS

Bilbao, 10 de diciembre de 2025

Responsable del proyecto

Mar Basagoiti Royo

Bióloga Colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi



544.700

4.779.500

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO

Nº - ZNB: **1.**

FECHA - DATA: **DICIEMBRE 2025**
ABENDUA

ESCALA - ESKALA: **A3: 1:40.000**
A1: 1:20.000

HOJA - ORRIA: **1 de 1**

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

-  **Ámbito del proyecto**
-  **Localización de los aerogeneradores**
-  **Plataformas de aerogeneradores**
-  **Caminos de acceso de nueva ejecución**
-  **Caminos existentes**
-  **Líneas de evacuación eléctrica**
-  **Otras instalaciones (campa de acopios)**

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL - DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

LOCALIZACIÓN DE DETALLE

Nº - ZNB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
2.	DICIEMBRE 2025 ABENDUA	A3-1:5.000 A1-1:2.500	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

-  Localización de los aerogeneradores
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Caminos de acceso
-  Líneas de evacuación eléctrica
-  Otras instalaciones (campa de acopios)
-  Límite del Termino Municipal

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA

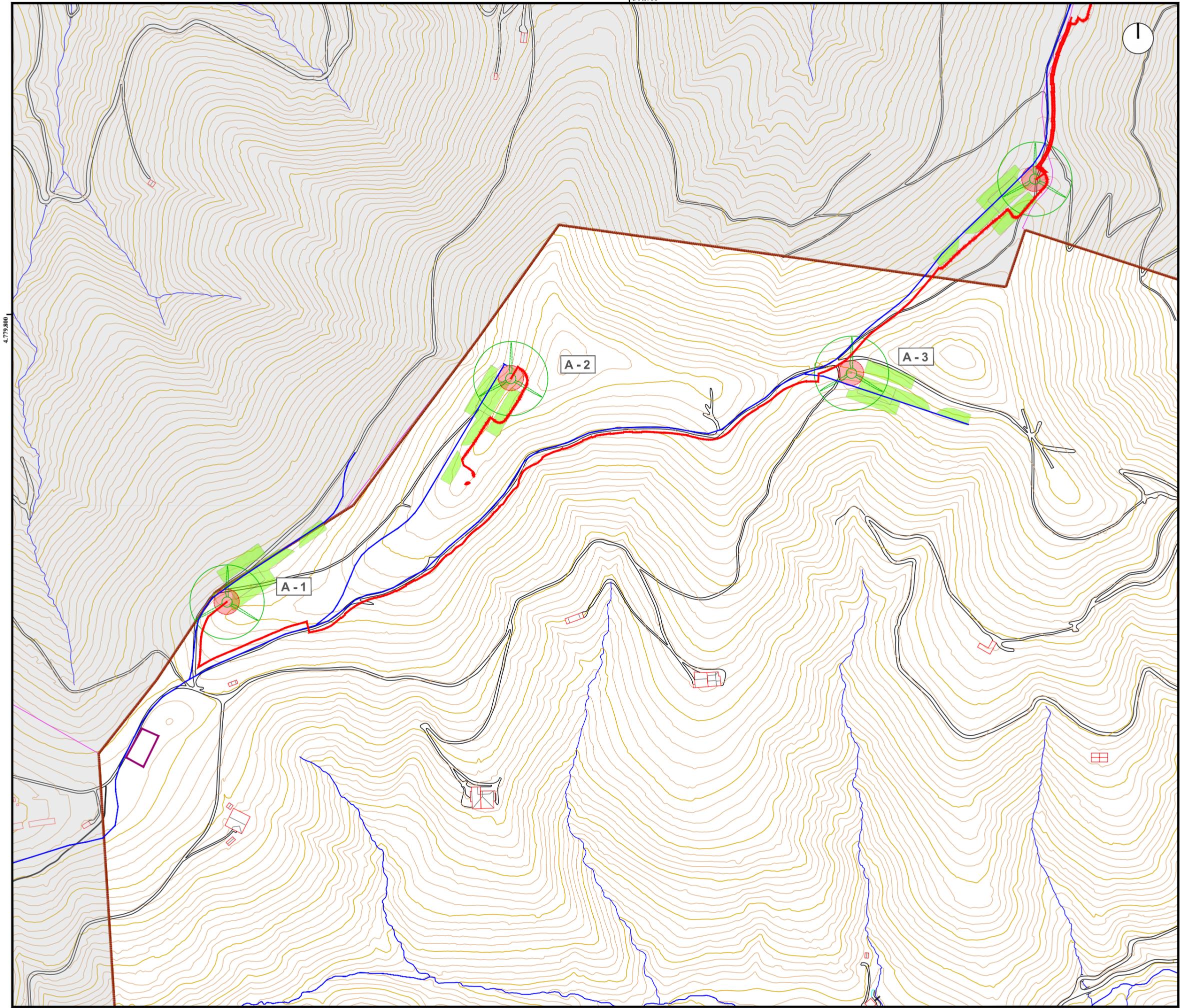


CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

4.779.800





PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

ÁMBITO DE ESTUDIO SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA

Nº - ZNB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
3.	DICIEMBRE 2025 ABENDUA	A3-1:5.000 A1-1:2.500	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide CRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
 Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
 Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

-  Aerogeneradores
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Caminos de acceso
-  Líneas de evacuación eléctrica
-  Otras instalaciones (campa de acopios)
-  Límite del Termino Municipal

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

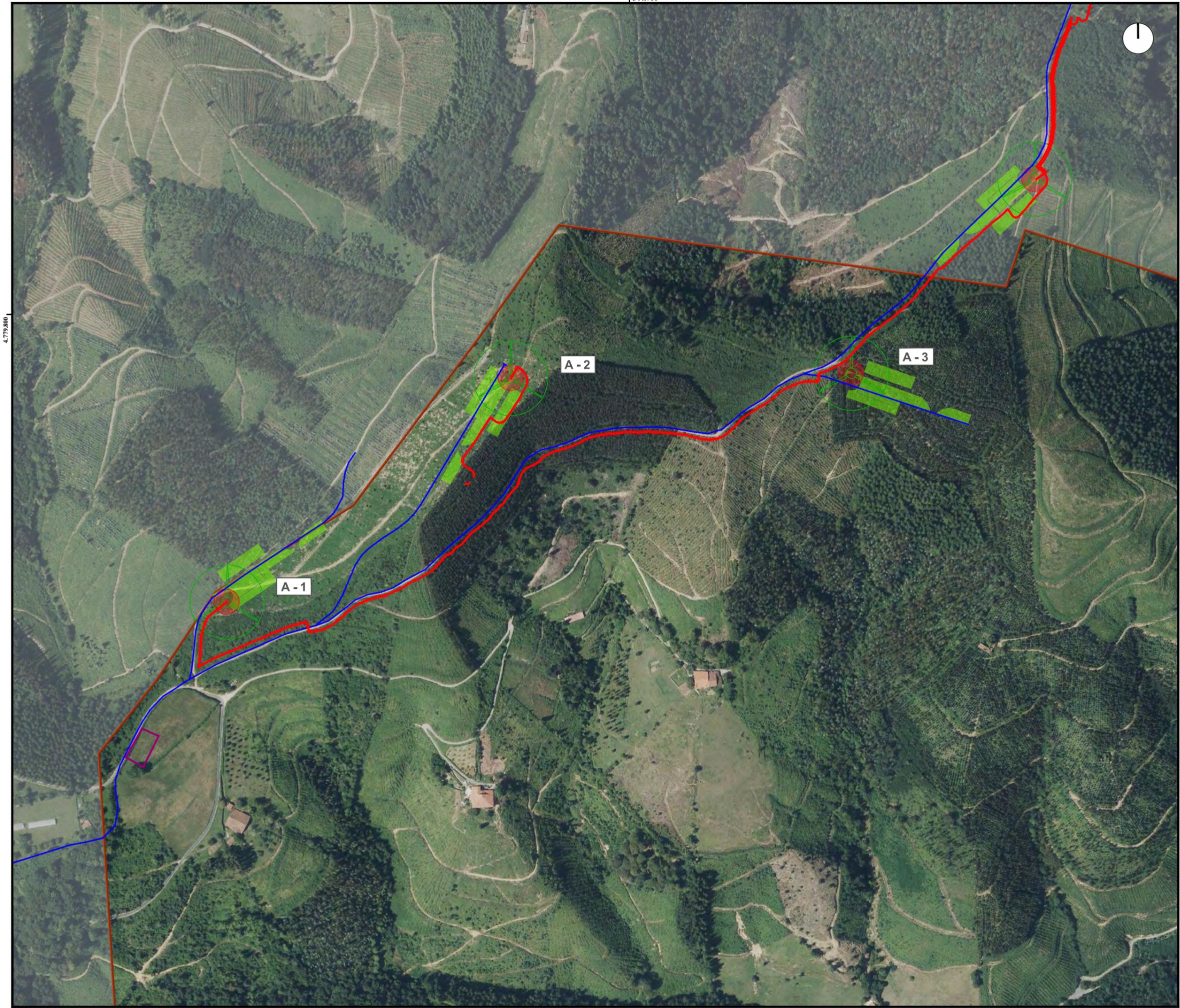
PROMOTOR - SUSTATZALEA

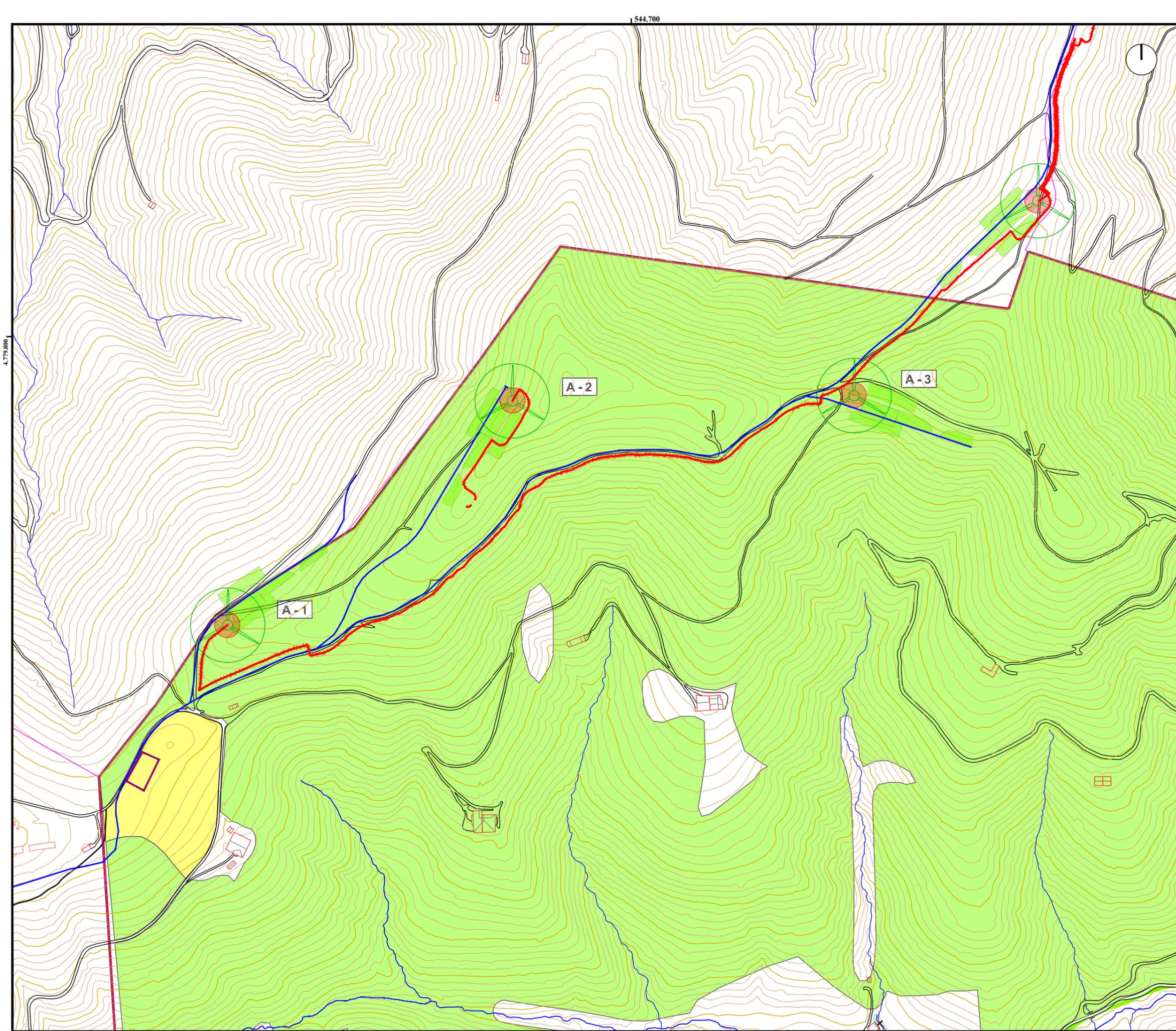


CONSULTOR - AHOLKULARIA



4.779.800





544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE (PGOU) DE BERGARA

Nº - ZNB: **4.1.** FECHA - DATA: DICIEMBRE 2025 ABENDUA ESCALA - ESKALA: A3-1:5.000 A1-1:2.500 HOJA - ORRIA: 1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000, Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

Ámbitos clasificados como **SUELO NO URBANIZABLE**

- Agroganadera y campiña
- Forestal

- Límite Término Municipal de Bergara
- Plataformas de aerogeneradores
- Línea de evacuación de energía eléctrica
- Caminos de acceso
- Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Udalplan 2025. Gobierno Vasco. Boletín Oficial de Gipuzkoa, 27 de julio de 2009

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

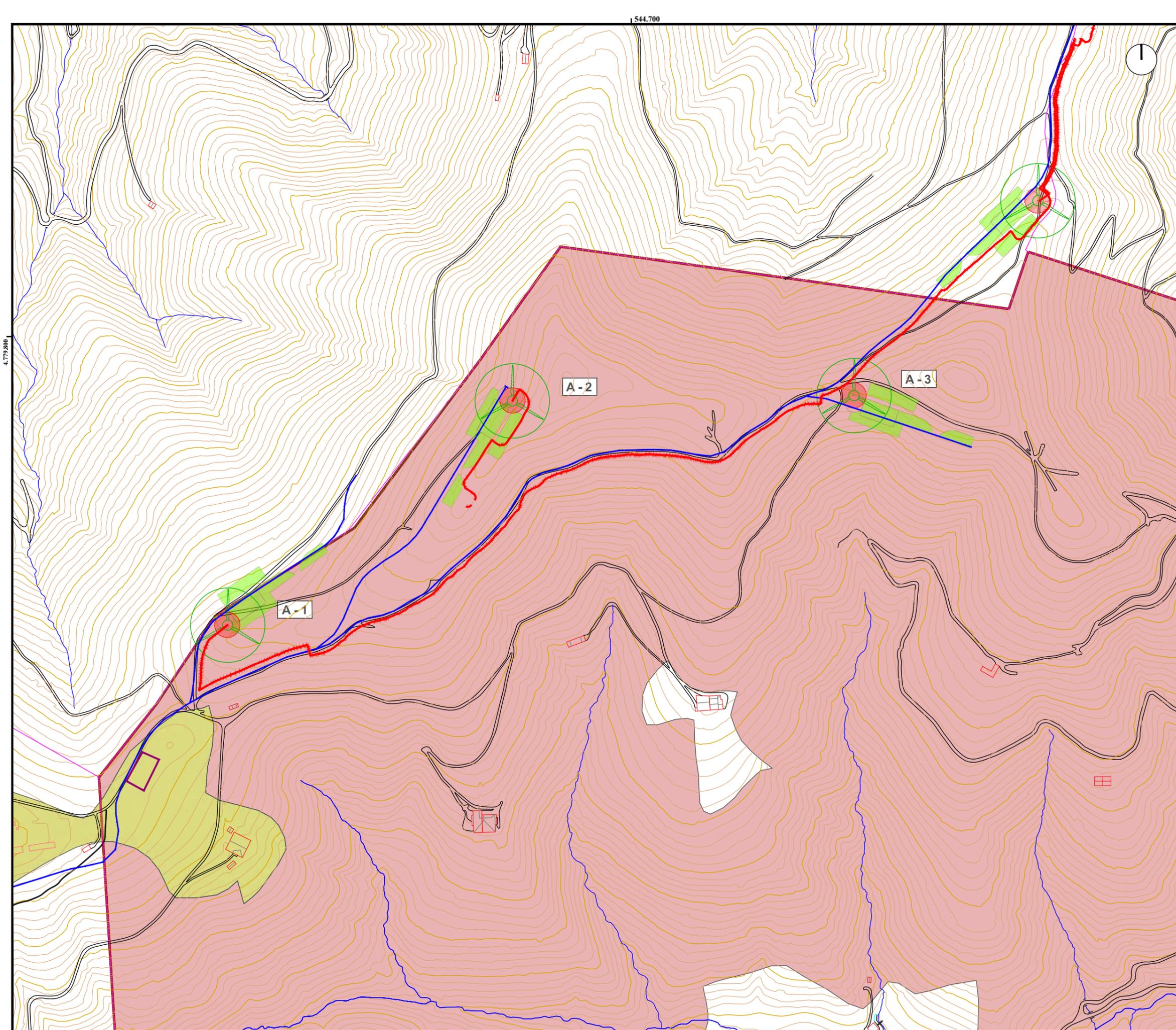
- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL - DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA





544.700

4.779.800

PLANO

LEYENDA

INFORME

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL

Nº - ZNB: **4.2.** FECHA - DATA: DICIEMBRE 2025 ABENDUA ESCALA - ESKALA: A3-1:5.000 A1-1:2.500 HOJA - ORRIA: 1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

Categorías de ordenación

- Agroganadera y campiña
- Forestal

- Límite Término Municipal de Bergara
- Plataformas de aerogeneradores
- Línea de evacuación de energía eléctrica
- Caminos de acceso
- Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA

 **Bergarako Udala**

CONSULTOR - AHOLKULARIA

 **kimar**
Consultores Ambientales

MAR BASAGOITI ROYO


544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON LA HIDROLOGÍA

Nº - ZNB.

4.3.

FECHA - DATA

DICIEMBRE 2025
ABENDUA

ESCALA - ESKALA

A3-1:5.000
A1-1:2.500

HOJA - ORRIA

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

 Cursos de agua superficial

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA

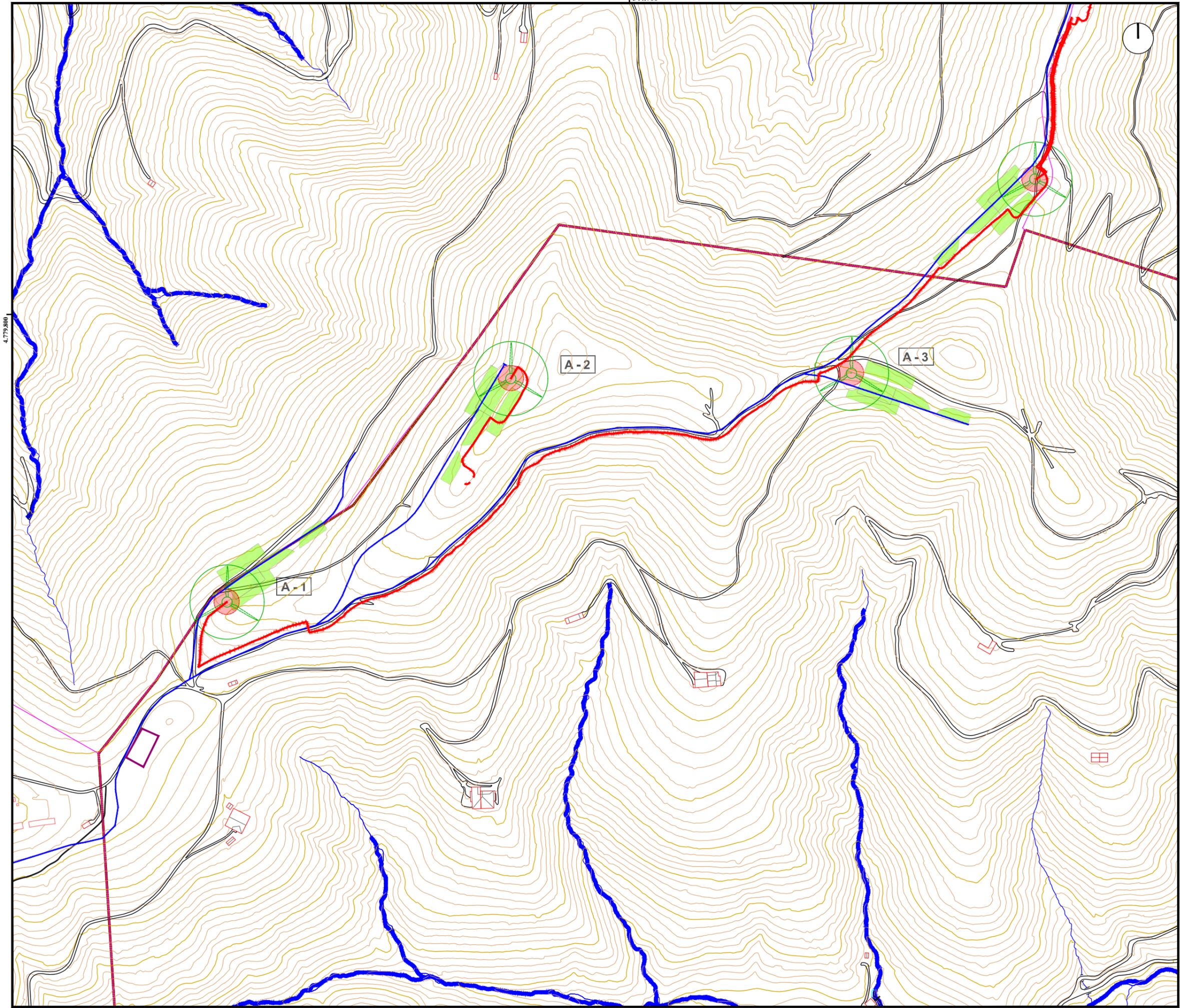


CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

4.779.800



INTERACCIÓN CON ZONAS DE INTERÉS DE VEGETACIÓN

Nº - ZNB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
4.4.	DICIEMBRE 2025 ABENDUA	A3-1:5.000 A1-1:2.500	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

Unidades de vegetación arbórea/arbustiva autóctona

-  Hayedo acidófilo
-  Brezal-argomal-helechal atlántico

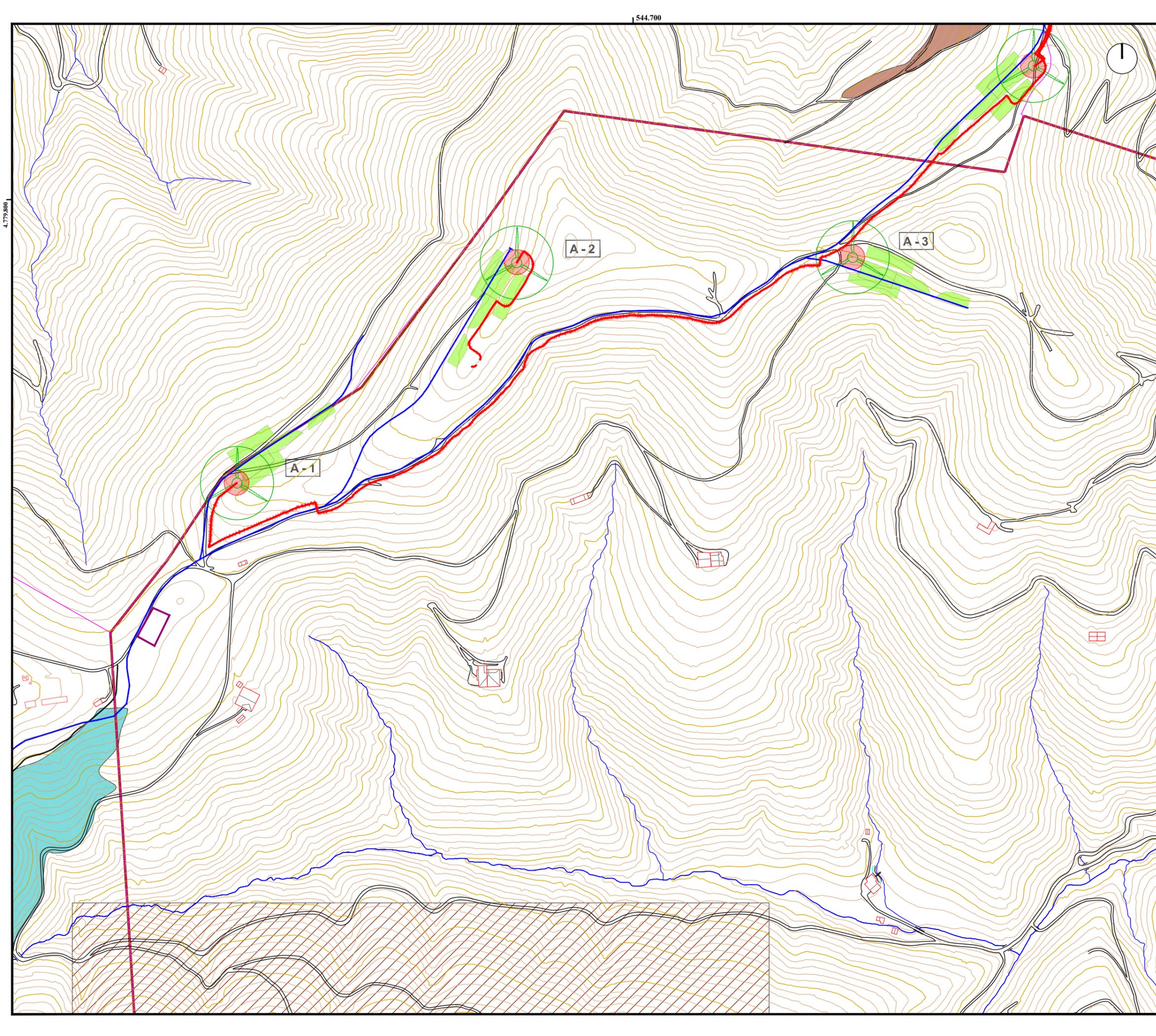
Flora de la Lista Roja

-  *Ilex aquifolium*

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA



INTERACCIÓN CON HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Nº - ZNB. **4.5.** FECHA - DATA **DICIEMBRE 2025** ESCALA - ESKALA **A3-1:5.000** HOJA - ORRIA **1 de 1**
ABENDUA **A1-1:2.500**

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

 6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*). Zona núcleo de refugio climático y/o Neo-hábitat

Refugio núcleo: son áreas de la distribución actual de un hábitat que mantienen las condiciones climáticas óptimas en un escenario de cambio climático futuro, posibilitando su conservación.

Neo-hábitat: áreas fuera de la distribución potencial actual de un hábitat, pero que en un escenario de cambio climático futuro pueden presentar unas condiciones climáticas equivalentes a las óptimas para albergarlo, y donde podría ser posible su potencial expansión.

 9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*)

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA



MAR BASAGOITI ROYO





INTERACCIÓN CON ZONAS DE INTERÉS DE FAUNA

4.6.

DICIEMBRE 2025
ABENDUA

A3-1:10.000
A1-1:5.000

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

- Ámbito de gestión del Visión europeo (*Mustela lutreola*)**
- Buffer de 10 km. al parque eólico con cría de Milano real (*Milvus milvus*) y Alimoche (*Neophron percnopterus*).**
- Buffer de 5 km. al parque eólico con cría de Milano real (*Milvus milvus*).**

- Límite Término Municipal de Bergara**
- Plataformas de aerogeneradores**
- Línea de evacuación de energía eléctrica**
- Caminos de acceso**
- Otras instalaciones (campa de acopios)**

* Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

INFORME

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL - DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA



1544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON ESPACIOS DE INTERÉS DEL TERRITORIO

Nº - ZNB: **4.7.** FECHA - DATA: DICIEMBRE 2025
 ABENDUA ESCALA - ESKALA: A3-1:50.000
 A1-1:25.000 HOJA - ORRIA: 1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
 Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
 Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

Corredores ecológicos

-  Corredor de enlace
IZARRAITZ_AIZKORRI-ARATZ, CORREDOR R9 URKIOLA
-  Área de enlace de
KARAKATE-IRUKURUTZETA-AGERRE BURU
-  Área de amortiguación del corredor
-  Espacio de interés naturalístico de las DOT.
KARAKATE-IRUKURUTZETA-AGERRE BURU

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON INFRAESTRUCTURA VERDE-AZUL DEL TERRITORIO

Nº - ZNB.

4.8.

FECHA - DATA

DICIEMBRE 2025
ABENDUA

ESCALA - ESKALA

A3-1:16.000
A1-1:8.000

HOJA - ORRIA

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica (ZIFE):

GAB-DBDG-01. Conecta el Espacio Natural de Udalaitz (desde el río Epele) y las ZIFE GAB-DBDG-03 y GAB-DG-06 a través del corredor Karakate-Udalaitz perteneciente a la infraestructura verde de la CAPV.



Reserva de biodiversidad:
Karakate-Irukutzeta-Agerre Buru



Río Deba

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Red para Gipuzkoa-Infraestructura Verde. Diputación Foral de Gipuzkoa 2019. Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL - DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA

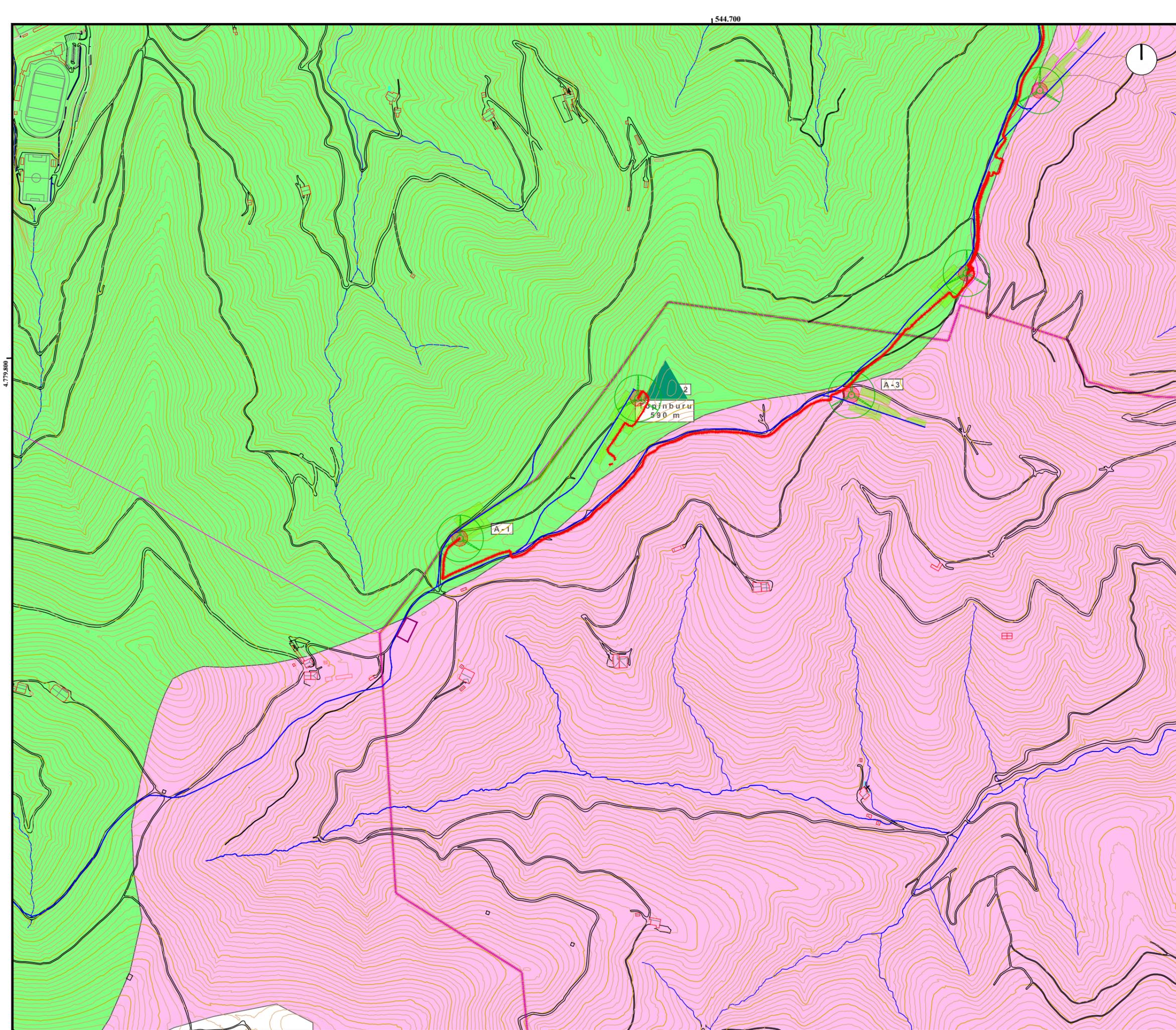


CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

4.779.800



PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

INTERACCIÓN CON EL PAISAJE

Nº - ZNB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
4.9.	DICIEMBRE 2025 ABENDUA	A3-1:8.000 A1-1:4.000	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa. Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF). Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

Cuencas visuales catalogadas

-  Cuenca visual Eibar
-  Cuenca visual Soralueze-Placencia de las Armas

Cimas catalogadas

-  Cima

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Udalplan 2022. Gobierno Vasco.

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



544.700

PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

RIESGOS GEOTÉCNICOS

Nº - ZNB.

5.1.

FECHA - DATA

DICIEMBRE 2025
ABENDUA

ESCALA - ESKALA

A3-1:5.000
A1-1:2.500

HOJA - ORRIA

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 5 metros. Año 2022. Diputación Foral de Gipuzkoa.
Ortofotografía de 15 cm de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Año 2024. Imagen raster (TIFF).
Fuente de datos temática: Servicio de información geográfica. Año 2025. Gobierno Vasco.

LEYENDA

 Riesgos geotécnicos **desfavorables o muy desfavorables** por inestabilidad de ladera y pendientes fuertes (>30%)

-  Límite Término Municipal de Bergara
-  Plataformas de aerogeneradores
-  Línea de evacuación de energía eléctrica
-  Caminos de acceso
-  Otras instalaciones (campa de acopios)

* Fuente: Geoeuskadi 2025. Gobierno Vasco.

INFORME

TÍTULO - IZENBURUA

- INFORME TÉCNICO AMBIENTAL -
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA A AFECTAR POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "BASALGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGARA

PROMOTOR - SUSTATZALEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO

4.779.800

